



**UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA  
SEDE QUITO**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS FANTASMAS E INEXISTENTES EN ECUADOR Y  
LOS PROCESOS ESTABLECIDOS DE CONTROL POR LA ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA.**

Trabajo de titulación previo a la obtención del  
Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría

**AUTOR:** SOSA MUÑOZ DANIELA MABEL

**TUTOR:** MSc. ANDRES GIOVANNI ESTUPIÑAN ALVAREZ

**QUITO - ECUADOR**

2025

## CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIA DEL TRABAJO DE TITULACION

Yo, Daniela Mabel Sosa Muñoz con documento de identificación N.º 1754388310 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 26 de febrero del año 2025

Atentamente,



---

Daniela Mabel Sosa Muñoz

1754388310

**CERTIFICADO DE CESION DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACION A  
LA UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA**

Yo, Daniela Mabel Sosa Muñoz con documento de identificación No. 1754388310, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autor del Artículo Académico: ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS FANTASMAS E INEXISTENTES EN ECUADOR Y LOS PROCESOS ESTABLECIDOS DE CONTROL POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago la entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 26 de febrero del año 2025

Atentamente,



---

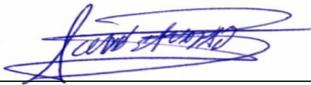
Daniela Mabel Sosa Muñoz  
1754388310

## CERTIFICADO DE DIRECCION DEL TRABAJO DE TITULACION

Yo, Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez con documento de identificación N°. 1718364340, docente de la Universidad Politécnica Salesiana declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: ANÁLISIS DE LAS EMPRESAS FANTASMAS E INEXISTENTES EN ECUADOR Y LOS PROCESOS ESTABLECIDOS DE CONTROL POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, realizado por Daniela Mabel Sosa Muñoz con documento de identificación N°. 1754388310, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 26 de febrero del año 2025

Atentamente,



---

MSc. Andrés Giovanni Estupiñán Álvarez  
1718364340

## RESUMEN

En esta investigación realizaremos el análisis de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador y los procesos establecidos de control por la Administración Tributaria, teniendo en cuenta que la existencia de estas entidades es un problema bastante crítico dentro del ámbito fiscal y tributario del país, ya que estas empresas son creadas con el fin de evadir impuestos emitiendo facturas falsas para justificar deducciones ilícitas y perjudicando a la administración tributaria como a la economía nacional.

Por ello el objetivo de este artículo académico está enfocado en identificar los procesos de control y verificar su eficiencia para suprimir la dispersión de las empresas fantasmas además de investigar las principales consecuencias tanto negativas y positivas que estas han generado en la recaudación fiscal durante el periodo 2019 al 2023, considerando que la Administración Tributaria encabezada por el Servicio de Rentas Internas (SRI), ha implementado varios mecanismos de control para identificar y sancionar a estas empresas entre estos procesos están: las auditorías tributarias y el cruce de información entre instituciones, sin embargo el desafío de eliminar la existencia de estas entidades todavía persiste por lo tanto es crucial una mayor colaboración ciudadana para combatir esta problemática y proteger los ingresos del Estado.

Por esa razón nuestro estudio está destinado en evidenciar como los procesos de control establecidos han logrado disminuir la existencia de las empresas fantasmas e inexistentes y han permitido reforzar la confianza en el sistema tributario promoviendo la legitimidad de los negocios y fomentando una cultura de cumplimiento fiscal beneficiando la economía del país.

Para lograr estos resultados emplearemos una metodología de investigación tanto cualitativa como cuantitativa que nos permita analizar la existencia de las empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador, además de identificar que procesos se han establecido para controlar la incrementación de las mismas; por lo que obtendremos información de fuentes como tesis, libros, documentos legales actuales y de páginas web oficiales de las cuales podremos fundamentar la base teórica de esta investigación.

La encuesta dirigida a los 22 profesionales del área de contabilidad será la herramienta principal para la recopilación y análisis de datos siendo parte también de nuestra muestra para sustentar este artículo académico.

**Palabras Claves:** Recaudación fiscal, Evasión de impuestos, Empresas fantasmas e inexistentes, Facturación falsa, Cultura Tributaria

## ABSTRACT

In this investigation we will carry out the analysis of the Phantom and Non-Existent Companies in Ecuador and the established control processes by the Tax Administration, taking into account that the existence of these entities is a quite critical problem within the fiscal and tributary scope of the country, since these companies are created with the purpose of evading taxes by issuing false invoices to justify illicit deductions and harming the tax administration as well as the national economy.

Therefore, the objective of this academic article is focused on identifying the control processes and verifying their efficiency in suppressing the dispersion of ghost companies in addition to investigating the main negative and positive consequences that these have generated in tax collection during the period 2019 to 2023, considering that the Tax Administration headed by the Internal Revenue Service (SRI), has implemented several control mechanisms to identify and sanction these companies among these processes are: tax audits and the crossing of information between institutions, however the challenge of eliminating the existence of these entities still persists, therefore greater citizen collaboration is crucial to combat this problem and protect state income.

For this reason, our study is intended to demonstrate how the established control processes have managed to reduce the existence of ghost and non-existent companies and have allowed to reinforce confidence in the tax system by promoting the legitimacy of businesses and fostering a culture of tax compliance benefiting the country's economy.

To achieve these results, we will use a qualitative and quantitative research methodology that will allow us to analyze the existence of ghost and non-existent companies in Ecuador, in addition to identifying the processes that have been established to control their increase; therefore, we will obtain information from sources such as theses, books, current legal documents and official websites from which we can base the theoretical basis of this research.

The survey directed to the 22 accounting professionals will be the main tool for the collection and analysis of data, also being part of our sample to support this academic article.

**Keywords:** Tax collection, Tax evasion, Ghost and non-existent companies, False invoicing, Tax culture

## INDICE DE CONTENIDO

1.- TEMA.....	1
2.- INTRODUCCIÓN.....	1
3.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	1
3.1 General .....	2
3.2 Específicos.....	2
4.- JUSTIFICACIÓN.....	2
5.- OBJETIVOS .....	2
5.1 General .....	2
5.2 Específicos.....	3
6.- MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	3
6.1.- Marco Teórico .....	3
6.2.- Marco Conceptual.....	10
7.- MARCO METODOLÓGICO.....	11
7.1 Métodos y técnicas de Recopilación de datos .....	11
7.2 Métodos y técnicas de Análisis de datos .....	11
8.- INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	12
9.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	37
10.- CONCLUSIONES .....	38
11.- BIBLIOGRAFÍA.....	38
12.- ANEXOS .....	41

## INDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Diferencia entre la Recaudación de Empresas Fantasma y la Recaudación Global...	12
<b>Tabla 2.</b> Incremento de Empresas Fantasma 2019-2023.....	13
<b>Tabla 3.</b> Empresas Fantasma por Zonas.....	14
<b>Tabla 4.</b> Empresas Fantasma Creadas por Sociedades 2019 - 2023.....	15
<b>Tabla 5.</b> Empresas Fantasma creadas por Personas Naturales 2019 – 2023 .....	16
<b>Tabla 6.</b> Empresas Fantasma por Estado del RUC.....	17
<b>Tabla 7.</b> Empresas Fantasma por Estado de Impugnación .....	19
<b>Tabla 8.</b> Empresas Fantasma por Instancia de Impugnación .....	20
<b>Tabla 9.</b> Empresas Fantasma entre Ecuador y América Latina 2023 .....	21
<b>Tabla 10.</b> Gestión de recaudación tributaria por parte del SRI .....	22
<b>Tabla 11.</b> Cumplimiento de los Deberes Formales .....	23
<b>Tabla 12.</b> La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) fomenta el cumplimiento .....	24
<b>Tabla 13.</b> Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias establecidas en el Código Tributario como en la LRTI.....	25
<b>Tabla 14.</b> Causas por las que un contribuyente no está al día.....	26
<b>Tabla 15.</b> Conocimiento Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.....	27
<b>Tabla 16.</b> Existencia de contribuyentes que ofertan la compra o venta de facturas .....	28
<b>Tabla 17.</b> Notificaciones por la Administración Tributaria.....	29
<b>Tabla 18.</b> Conocimientos acerca de los controles establecidos por el SRI para empresas fantasma .....	30
<b>Tabla 19.</b> Transferencia del Servicio de Rentas Internas (SRI) en los procesos de control de las empresas fantasma.....	31
<b>Tabla 20.</b> Cruce de Información Digital .....	32
<b>Tabla 21.</b> Sanciones establecidas por el COIP.....	33
<b>Tabla 22.</b> Medidas de sanción del SRI para eliminar empresas fantasma .....	34
<b>Tabla 23.</b> Efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con empresas fantasma .....	35
<b>Tabla 24.</b> Información para facilitar el reconocimiento de empresas fantasma .....	36

## INDICE DE ILUSTRACIONES

<b>Ilustración 1.</b> Diferencia entre la Recaudación de Empresas Fantasma y la Recaudación Global .....	12
<b>Ilustración 2.</b> Incremento de Empresas Fantasma 2019-2023 .....	13
<b>Ilustración 3.</b> Empresas Fantasma por Zonas .....	14
<b>Ilustración 4.</b> Empresas Fantasma Creadas por Sociedades 2019 - 2023 .....	16
<b>Ilustración 5.</b> Empresas Fantasma creadas por Personas Naturales 2019-2023.....	17
<b>Ilustración 6.</b> Empresas Fantasma por Estado del RUC .....	18
<b>Ilustración 7.</b> Empresas Fantasma por Estado de Impugnación .....	19
<b>Ilustración 8.</b> Empresas Fantasma por Instancia de Impugnación .....	20
<b>Ilustración 9.</b> Empresas Fantasma entre Ecuador y América Latina 2023.....	21
<b>Ilustración 10.</b> Gestión de recaudación por parte del SRI.....	22
<b>Ilustración 11.</b> Cumplimiento de los Deberes Formales .....	23
<b>Ilustración 12.</b> La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) fomenta el cumplimiento.....	24
<b>Ilustración 13.</b> Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias establecidas en el Código Tributario como en la LRTI .....	25
<b>Ilustración 14.</b> Causas por las que un contribuyente no está al día .....	26
<b>Ilustración 15.</b> Conocimiento Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador .....	27
<b>Ilustración 16.</b> Existencia de contribuyentes que ofertan la compra o venta de facturas .....	28
<b>Ilustración 17.</b> Notificaciones por la Administración Tributaria .....	29
<b>Ilustración 18.</b> Conocimientos acerca de los controles establecidos por el SRI para empresas fantasma .....	30
<b>Ilustración 19.</b> Transparencia del Servicio de Rentas Internas (SRI) en los procesos de control de las empresas fantasma.....	31
<b>Ilustración 20.</b> Cruce de Información Digital .....	32
<b>Ilustración 21.</b> Sanciones establecidas por el COIP .....	33
<b>Ilustración 22.</b> Medidas de sanción del SRI para eliminar empresas fantasma .....	34
<b>Ilustración 23.</b> Efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con empresas fantasma .....	35
<b>Ilustración 24.</b> Información para facilitar el reconocimiento de empresas fantasma.....	36

## **1.- TEMA**

Análisis de las empresas fantasmas e inexistentes en Ecuador y los procesos establecidos de control por la Administración Tributaria desde el año 2019 al 2023.

## **2.- INTRODUCCIÓN**

El análisis que vamos a realizar en esta investigación busca estimar la dimensión cuantitativa general de este tipo de empresas además de su relación con la evasión fiscal y con las empresas que operan formalmente en el Ecuador, por lo que se ha implementado sistemas de monitoreo y seguimiento de las empresas con las que interactúan para comprobar su existencia y comprender la dimensión real de las mismas.

Las empresas fantasmas son organizaciones que no desarrollan ninguna actividad y que, aunque obtengan la documentación necesaria para estructurar una empresa la misma no existe, por lo que se presta para ser utilizadas como un método para el lavado de dinero lo que va en contra de las leyes.

La entidad encargada de la administración tributaria a través del Departamento de Control, identificó la existencia de transacciones ficticias que afectaban la recaudación del estado ecuatoriano, y emprendió el proyecto de denuncias de empresas y clientes fantasmas. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Es por eso que el Servicio de Rentas Internas (SRI) con la finalidad de combatir el fraude fiscal, presentó durante el año 2016 al 2023, un total de 4.849 denuncias, en contra de personas naturales como jurídicas, que han sido considerados como empresas fantasmas y quienes han sido reportados por tener transacciones inexistentes o han realizado transacciones con las mismas; producto de esto se ha venido realizando gestiones penales pertinentes con colaboración de las autoridades fiscales y judiciales, por lo que se ha logrado obtener sentencias condenatorias que castigan la conducta dolosa de los contribuyentes por perjudicar a la recaudación de las arcas fiscales. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

De tal forma que las empresas fantasmas afectan al país generándole un estancamiento de los negocios y además de afectar la validez de los documentos con las cuales las empresas no pagan los impuestos correspondientes y contribuyen al fraude de la clandestinidad.

Por ende, este trabajo investigativo tiene por objetivo la recolección, revisión y análisis de material conseguido de las diferentes fuentes bibliográficas relacionadas con el tema de estudio, así como también investigaciones realizadas en base a la misma problemática.

## **3.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El aumento de las Empresas Fantasmas e Inexistentes en el Ecuador representa un gran desafío para la administración tributaria, ya que las mismas han sido utilizadas con frecuencia para evadir impuestos y de eso lograr tener beneficios fraudulentos y a pesar de que se han establecido procesos de control, la efectividad de estos métodos es cuestionada por lo que los analizaremos cautelosamente.

La formación de las empresas fantasmas ha venido evolucionando constantemente, lo que ha causado que el país se enfrente a problemas tanto en la parte social como económica, ya que el alto nivel de evasión tributaria hace que sea complicado la aplicación de las políticas fiscales y reguladoras; sin embargo no solo se enfoca en este tipo de operaciones sino también en los ciudadanos que se desenvuelven en este tipo de negocios ya que ven en las empresas fantasmas el mejor pretexto para cometer delitos, en el Ecuador como

en otros países se indaga la manera de pagar cada vez menos impuestos, bajo las mismas leyes impuestas por el Estado y en muchas otras de una forma ilícita donde el país es el único perjudicado. ( Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, s.f.)

Actualmente la Administración Tributaria cuenta con varios procesos de control para evitar que estas empresas sigan operando ilícitamente y se sigan lucrando a base de evadir impuestos y generar perdidas al Estado por lo que con esta investigación verificaremos que la aplicación de las mismas este siendo efectiva y haya un decremento de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

### **3.1 General**

- ¿Cómo la existencia de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador afecta la eficiencia de los procesos de control establecidos por la Administración Tributaria para la recaudación de impuestos en el periodo 2019 al 2023?

### **3.2 Específicos**

- ¿Cuál es el efecto de las empresas fantasmas e inexistentes en la recaudación fiscal del Ecuador en el periodo 2019 al 2023?
- ¿Qué procesos de control ha puesto en práctica la Administración Tributaria hasta el año 2023 para prevenir la existencia de empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador?
- ¿Cuál es el resultado de los procesos establecidos de control por la Administración Tributaria en el periodo 2019 al 2023?

## **4.- JUSTIFICACIÓN**

La intención de esta investigación es realizar un análisis de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador, porque la existencia de las mismas ha venido afectando directamente a la recaudación fiscal y para identificar que procesos de control se han establecido por la administración tributaria para contribuir a la extinción de estas empresas; además de promover la legalidad y la transparencia.

El interés del estudio radica en obtener conocimientos acerca cuales son los procesos de control para evitar que las Empresas Fantasma e Inexistentes se sigan prolongando, de la cual nos basaremos en la información publicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás leyes relacionadas.

Este artículo académico tiene como beneficiarios al público en general que tenga interés en el tema presentado.

Esta investigación es de vital importancia porque ayuda a mitigar un problema social: si los contribuyentes hacen conciencia sobre el perjuicio que provoca al Estado el trabajo con empresas fantasmas y adquieren normas para presentar sus declaraciones en forma legal tendrán en cuenta de las responsabilidades tributarias a las que se rigen y a la vez sus deberes del Estado ante la sociedad. (ULLAURI, 2017)

## **5.- OBJETIVOS**

### **5.1 General**

- Analizar como la existencia de las Empresas Fantasma e inexistentes en el Ecuador han influido en la eficiencia de los procesos de control establecidos por la administración tributaria, mediante una

evaluación de los mismos con el fin de determinar sus efectos en la recaudación tributaria durante el periodo 2019 - 2023.

## **5.2 Específicos**

- Investigar acerca de las principales consecuencias que han generado en la recaudación fiscal la existencia de las empresas fantasmas o inexistentes en el Ecuador durante el periodo 2019 al 2023.
- Identificar los controles establecidos por la Administración Tributaria para suprimir la dispersión de empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador.
- Examinar los resultados de los procesos de control implementados por la Administración Tributaria en los periodos 2019 al 2023 para corroborar su efectividad.

## **6.- MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **6.1.- Marco Teórico**

#### **Las Empresas Fantasmas en América Latina**

En América Latina hay una gran incidencia en la creación de las empresas fantasmas y se cree que la principal razón y una de los usos más comunes es para evadir impuestos, se sabe que estas empresas pueden canalizar fondos y activos, permitiendo a los beneficiarios reales eludir las obligaciones fiscales. Además, tales prácticas encuentran un terreno fértil en paraísos fiscales, que son aquellos lugares que brindan un refugio con tasas de impuestos reducidas y protección contra la transparencia financiera. (SILT, 2023)

Se pudo estimar que los ingresos perdidos por la evasión de impuestos en la región, según organismos internacionales como el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe están entre \$4.000 millones y \$7.000 millones (La Hora, 2021). A nivel de América Latina, (Gaggero, 2016) distingue que hay cuatro grupos de países en relación al cumplimiento tributario por lo que dice: "El primero está formado por países que están relativamente bien en términos de cumplimiento tributario como Brasil, Argentina, Uruguay y Chile. Un segundo sería América Central, donde con alguna excepción, hay gigantescos niveles de informalidad y evasión. Un tercer grupo son países petroleros como México y Venezuela que se caracterizan por una pobre presión tributaria y mucho incumplimiento. Y hay un cuarto grupo de países que viene mejorando mucho como Ecuador, Bolivia o Colombia."

Por ejemplo, en ciertos países como Brasil se encuentra la constructora Odebrecht que es un claro caso de evasión tributaria con empresas fantasmas, ya que todos los países en los cuales ha venido operando utilizó un diseño específico de empresas fantasmas junto con otros mecanismos de soborno, entre estos estuvo Ecuador al cual afectó gravemente generándole un quiebre económico.

También debemos tener en cuenta que, en América Latina, sólo Argentina, Colombia y Uruguay mantienen tributos nacionales vigentes que gravan el patrimonio, el impuesto a los bienes personales de Argentina y el impuesto al patrimonio de Colombia y Uruguay son los que presentan los mayores niveles de recaudación. (Oglietti, 2020)

Los detentores de las mayores riquezas (conocidos como "top 1%") concentran ingresos que rondan entre el 20% y 25% del PBI (25% en Brasil, 22% en México, 21% en Chile, 21% en Colombia y 20% en Ecuador), por lo que existe una base tributaria sustancial, aunque de difícil detección, pero que podría ser abordada con un diseño tributario adecuado, un impuesto teórico que tenga por objetivo gravar las grandes fortunas puede

tomar como base las características del tributo colombiano (mínimo no imponible en torno a USD 1,2 millones) y uruguayo (grava a personas físicas y jurídicas para evitar la elusión vía empresas fantasmas), el potencial recaudatorio de una estructura del tributo similar a la de Colombia y Uruguay (que recaudan entre el 0,5% y 1% del PBI, respectivamente), podría generar un ingreso adicional entre 25 y 50 mil millones de dólares en un año en toda la región. (Oglietti, 2020)

Los sistemas de control fiscal en América Latina enfrentan numerosos desafíos en la lucha contra las empresas fantasmas. Las debilidades en la implementación y supervisión de los procesos de control, junto con la falta de coordinación entre las autoridades tributarias y otros organismos, dificultan la detección y erradicación de estas entidades fraudulentas. Los recursos limitados y la insuficiencia para el análisis de datos también contribuyen a la ineficacia de los mecanismos de control existentes. A pesar de las medidas implementadas en varios países, como la modernización de los sistemas de auditoría y el fortalecimiento de las leyes fiscales, la falta de infraestructura adecuada y la corrupción en algunos sectores pueden limitar el éxito de estas iniciativas. (SRI, 2024)

### **Las Empresas Fantasmas en Ecuador**

Desde 2016, en Ecuador existe un catastro de empresas consideradas fantasma, que incluye a compañías y personas naturales y es elaborado por el Servicio de Rentas Internas (SRI); Javier Bustos, experto tributario, explica que se considera a una empresa como fantasma cuando se ha constituido de forma ficticia o cuando ha emitido facturas por transacciones que jamás sucedieron e indica que la práctica más común es emitir facturas por ventas que no se dieron para que otros contribuyentes inflen sus gastos y declaren menos impuesto a la renta o menos Impuesto al Valor Agregado (IVA); según la autoridad tributaria, estos contribuyentes emitieron facturas por transacciones inexistentes por un valor de USD 3.355 millones, la autoridad tributaria identificó a 791 contribuyentes, esto es, el 76% del listado de 1.038. (Primicias, 2024)

En Ecuador los cambios periódicos referentes a la administración de obligaciones fiscales de la ciudadanía, impuestos y reglamentos que sustentan las formas de ejecutarlos han proporcionado resultados parcialmente satisfactorios, sin embargo, las formas de evasión se encuentran presentes de manera constante a pesar del riguroso control sobre las operaciones de los contribuyentes. (MENÉNDEZ MACÍAS , 2021)

Basado en una investigación realizada por (Castro, 2015), indica que Ecuador manifiesta que el gobierno ha efectuado algunos cambios tributarios en estos últimos años, considerando como principio fundamental, la igualdad, además de que se busca sostener un presupuesto equilibrado lo que es una razón para incrementar ingresos fiscales y decrementar la evasión tributaria.

Por otra parte (Arias, 2010), expresa que el Ecuador ha enfrentado varios problemas relacionados con la evasión y elusión de impuestos, como son: la constitución de empresas fantasmas, la falsa creación de gasto o crédito tributario, la sobrevaloración o subvaloración de transacciones internacionales y la ausencia de normas relativas a la fiscalidad del comercio electrónico, debido a que el gobierno le ha dado una mayor importancia a la existencia de mayores recursos petroleros que facilitan el financiamiento del presupuesto general del Estado, haciendo que la sociedad le quite importancia a los ingresos tributarios y esto permita que varias reformas tributarias no sean aprobadas por el pueblo ecuatoriano, por el contrario los controles fiscales se han dedicado a generar nuevas exoneraciones tributarias produciendo una desigualdad dentro del sistema tributario ecuatoriano.

Del estudio realizado, según del SRI Servicio de Rentas Internas, se pudo determinar que para el año 2021 el total de empresas fantasmas fue de 1030 y el año 2022 de 1033 existiendo un incremento de 33 empresas que equivale a 6 millones de facturas falsas. (SRI, 2024)

### **El Servicio de Rentas Internas**

El Servicio de Rentas Internas nació el 2 de diciembre de 1997 centrándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria, desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria. (SRI, 2024)

Por otro lado, el Servicio de Rentas Internas funciona como Administración Tributaria en el Ecuador por lo que es un eje muy importante en el desarrollo estatal, ya que bajo la implantación de normativas permite el desarrollo de las operaciones y procesos del sistema tributario, por lo que el enfoque de la presente investigación es analizar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, es por esto que en el marco de la lucha contra la evasión tributaria, el director general del Servicio de Rentas Internas (SRI), Francisco Briones, solicitó a la Fiscalía General del Estado (FGE) priorizar la atención de 200 denuncias por defraudación tributaria, a fin de que no queden en impunidad sean judicializadas y el Estado pueda sancionar las conductas lesivas por la presunta defraudación aproximada de USD 118 millones que afectan los intereses del Fisco. (SRI, 2024)

Para esto es importante considerar que la cultura tributaria es un eje significativo para el desarrollo de la administración por lo que según (Ataliva, 2000), “Es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, frente a la gestión de la administración tributaria”. Por lo que da a entender que es primordial que se produzca una conexión sistemática de los procesos con el fin de que fundamente el cumplimiento.

“La administración tributaria es una tarea gubernamental clave que consiste en la implementación de leyes tributarias, incluyendo la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios”, lo cual origina que los contribuyentes cumplan con sus pagos, para ello según indica (Torgler, 2009), “Que la administración tributaria es la pieza clave para lograr el cumplimiento tributario en la medida que las cargas impositivas no fuesen altas”.

En 2020 el Servicio de Rentas Internas (SRI) se constituyó en la primera institución ganadora del Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público, consolidándose como un referente nacional en calidad, eficiencia y liderazgo, por lo que durante los últimos años se evidencia un enorme incremento en la recaudación de impuestos, y resultado de esto tenemos que entre los años 2000 y 2021 la recaudación tributaria a cargo del SRI ha superado los USD 189 mil millones. (SRI, 2024)

La cifra alcanzada por el SRI se debe principalmente a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras en procesos de control y asistencia a los contribuyentes, a la automatización de varios servicios que facilitan el cumplimiento tributario voluntario, así como a las acciones para fortalecer la transparencia fiscal y combatir las prácticas evasivas. (SRI, 2024)

Por ende, su misión es gestionar la política tributaria en el marco de los principios constitucionales, consolidando la habilitación para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, y, fortaleciendo el

control de los impuestos internos, con un enfoque de gestión de riesgos, fomentando el crecimiento económico sostenido, y su visión es ser una Administración Tributaria reconocida, por su permanente innovación y transformación digital, fortalecida por el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y, por el combate a la evasión, el fraude y la elusión fiscal; con un enfoque de gestión de riesgos. (SRI, 2024)

Por esto tenemos como resultado de los controles realizados por el SRI a empresas fantasmas, se evidencia la reducción significativa en los montos de compras de facturas falsas, es así que, en el 2014, se detectaron USD 455 millones en compras de facturas falsas a empresas fantasmas, cifra que disminuyó en el 2016 a USD 103 millones y para el presente año, se ha reducido a USD 2,5 millones. (SRI, 2024)

### **Evasión Tributaria**

En términos generales la evasión tributaria puede definirse como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes y esa falta puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco. (Ayala, 2004)

También se debe tener en cuenta que la evasión fiscal es un tema a discutir a nivel mundial ya que se relaciona con un acto ilícito, además la evasión produce un número significativo de problemas a distintos sectores de la economía de un país.

La evasión tributaria se considera como un hecho alarmante para el Ecuador ya que ha pesar del empeño por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) en reforzar los procesos de control para minimizar el nivel de evasión y potenciar los procesos de recaudación, aun no se ha podido cumplir con el objetivo.

Sin embargo, en Ecuador el acto de ocultar ingresos para evadir el pago de impuestos de manera intencional está tipificado como el delito de defraudación tributaria en el Código Penal y tiene penas de entre uno y siete años de prisión, explica el abogado tributario José María Espinosa. (Primicias , 2024)

### **Causas de la Evasión Tributaria**

En base a la evasión tributaria una de sus causas se da debido a las altas tasas impositivas ya que estas pueden incentivar a los contribuyentes a buscar maneras de evitar pagar impuestos. En algunos casos, el costo de cumplir con las obligaciones fiscales puede ser percibido como excesivo, lo que lleva a la evasión como una forma de reducir esta carga. (Collosa, 2019)

Por otro lado, también tenemos que otra causa es la corrupción dentro de las instituciones fiscales y otras agencias gubernamentales puede facilitar la evasión tributaria, ya que parte de los contribuyentes pueden pagar sobornos para evitar sanciones o auditorías.

También una de las causas es que los contribuyentes que enfrentan dificultades económicas pueden recurrir a la evasión como una estrategia para mejorar su situación financiera, y esto puede ser especialmente prevalente en contextos de crisis económica. (Collosa, 2019)

Sin embargo, es importante destacar que las causas de evasión varían según los diferentes países o incluso dentro del mismo a lo largo del tiempo.

Entre las causas por evasión tributaria podemos considerar, por ejemplo: la inflación, presión tributaria y hasta la dificultad por entender la estructuración del sistema tributario del país al que el contribuyente pertenezca

En definitiva, muchas de las causas enumeradas se vinculan entre sí y muchas tienen un común la corrupción, la cual entiendo requiere de una firme decisión política que fomente mayor transparencia, educación y justicia en cada uno de nuestros países. (Collosa, 2019)

### **Formas de evasión tributaria**

Entre las formas de evasión tributaria tenemos las siguientes: la evasión legal y la evasión ilegal, donde podemos definir que no toda acción que se tome es para bajar el pago de sus impuestos genere una evasión y se puede definir a la evasión como un fenómeno social que se basa en las diferentes actividades económicas que buscan la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). (Villacis, 2019)

Otra forma de evadir tributos por parte de las empresas son las siguientes: la baja o nula emisión de comprobantes de venta, evitar la declaración real de las ventas, impago del impuesto a la renta o impuesto general a las ventas, entregar comprobantes falsos, realizar doble facturación, llevar los libros contables con información irreal o incompleta. (Sánchez, Jiménez, & Urgiles, 2020)

### **Características de evasión tributaria**

También conocida como evasión tributaria o evasión de impuestos, la evasión tributaria supone la creación de dinero negro (la riqueza obtenida mediante actividades ilegales o a través de actividades legales no declaradas al fisco), dicho dinero, por lo general, se mantiene en efectivo ya que, si se ingresa a un banco, queda registrado y el Estado puede tener conocimiento sobre su existencia. (Porto, 2023)

Hay evasión no solo cuando se logra obstaculizar el pago de un tributo sino también cuando se hace una disminución en el monto a pagar, además se debe tener en cuenta que todo tipo de evasión fiscal incumple las disposiciones legales y que se considera también como evasión aquellas personas que usan identidades falsas.

Además de todo esto es importante saber que, para que se pueda hablar de un caso de evasión fiscal, tienen que tomar protagonismo varios elementos. En concreto, debe existir un sujeto que esté obligado a realizar el pago pertinente, que se produzca un incumplimiento de la ley existente y también que no se abone el impuesto en cuestión. (Porto, 2023)

### **Normativa en la lucha de la evasión tributaria de las empresas fantasmas**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) ha mantenido un decidido combate contra todas las formas de evasión tributaria, entre ellas la utilización de paraísos fiscales y empresas fantasmas, así como el uso de toda estructura societaria que busque ocultar y disminuir las ganancias reales de los contribuyentes, produciendo afectaciones a trabajadores y a la sociedad ecuatoriana en su conjunto. (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

En la Ley de Régimen Tributario Interno se dispone como información no reservada, la que contribuya a identificar la propiedad y las operaciones de los residentes en el Ecuador con terceros ubicados en paraísos fiscales, las prácticas de planificación fiscal y agresiva, información relacionada con los asesores, promotores, diseñadores y consultores de estas prácticas. (Servicio de Rentas Internas, s.f.)

Por su parte, en el Código Integral Penal se establece que utilizar a personas naturales interpuestas o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, con el fin

de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tiene una pena de 5 a 7 años de prisión y cuando el delito supere los 100SBU la pena aumenta de 7 a 10 años. (COIP, 2021)

### **Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento**

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno mediante resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 publicada en el 2S.R.O. 820 de 17 de agosto de 2016, se estableció que la utilización de empresas consideradas como inexistentes o fantasmas, así como de personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, serán consideradas como prácticas de planificación fiscal agresiva. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

En la mencionada resolución también se establece el procedimiento de identificación y notificación de los sujetos pasivos que para efectos tributarios serán considerados como empresas inexistentes o fantasmas, así como personas naturales y sociedades con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes. (SRI, 2024)

### **Reglamento Ley de Régimen Tributario Interno**

Empezaremos por el Art. 24. Que nos indica acerca de la Definición de Empresas Inexistentes lo que nos da a entender que, de manera general se considerarán empresas inexistentes aquellas respecto de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial y con respecto al caso de sociedades, y sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como inexistentes a aquellas respecto de las cuales no se pueda verificar su constitución, sea a través de documentos tanto públicos como privados, según corresponda. (RLRTI, 2024)

También tenemos el Art. 25. Que se refiere a la Definición de Empresas Fantasmas o Supuestas el cual nos dice que se considerarán empresas fantasmas o supuestas, aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes, fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones. (RLRTI, 2024)

Y en el Art. 25.1 nos aclara además que se considerarán transacciones inexistentes cuando la Administración Tributaria detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes de venta sin que se haya realizado la transferencia del bien o la prestación del servicio, sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no ubicados, se presumirá la inexistencia de las operaciones respaldadas en tales comprobantes. (RLRTI, 2024)

A continuación, en el reglamento en el Art. 25.2. indica que el Servicio de Rentas Internas notificará a los sujetos pasivos que incurran en las condiciones previstas en los artículos 24, 25 y 25.1 de este reglamento, un oficio con el objeto de presentar, en cinco días hábiles, la documentación con la que pretendan desvirtuar dicha calidad, y teniendo en cuenta que los sujetos pasivos que no desvirtúen las consideraciones del Servicio de Rentas Internas serán notificados, en las formas establecidas en el Código Tributario, con la resolución administrativa que los considera como empresas inexistentes, fantasmas o contribuyentes con transacciones inexistentes, según corresponda. (RLRTI, 2024)

También se establece que el uso de empresas reconocidas con inexistentes o fantasmas, además de personas naturales o jurídicas con presuntas actividades ilícitas y transacciones inexistentes, estarán tendentes a ser consideradas como una practica fiscal agresiva.

Además de que el Servicio de Rentas Internas (SRI) hará publico los nombres de aquellos contribuyentes que tengan participación en dichas prácticas, que no respalden la realidad de las operaciones notificadas como inexistentes o que a su vez no modifiquen su comportamiento mediante el reemplazo de las declaraciones que se les haya detectado como fraudulentas.

### **Consecuencias de la Creación de Empresas Fantasmas**

Como consecuencia en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) define que las personas naturales, jurídicas y los establecimientos y entidades de cualquier naturaleza, que efectúen operaciones gravadas, no sujetas, o sobre las cuales deba efectuarse retención en la fuente, deberán estar registrados en la Administración Tributaria y, por lo tanto, tendrán un número de identificación tributaria. (Art. 17, RLRTI, 2024)

En el caso de personas jurídicas deberán también cumplir con las leyes respectivas a su constitución e inscribir su escritura estatutaria, en la Corte Provincial respectiva o paso fronterizo autorizado. ( art. 260 Código Orgánico General del Proceso, 2021)

Además, en el Art. 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se indica que las personas naturales, jurídicas y entidades de cualquier naturaleza que presenten a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos. (COIP, 2021)

### **Procesos de Control**

El Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene un procedimiento establecido para identificar las empresas fantasmas e inexistentes y consiste en lo siguiente:

Como primer paso del proceso está la Identificación de la empresa el cual consiste en que el Servicio de Rentas Internas realizará un análisis de la ejecución real de las actividades y/o transacciones económicas con la información del propio contribuyente y/o de terceros que consta en su base de datos. (SRI, 2024)

Como segundo paso esta la Notificación en el cual el Servicio de Rentas Internas (SRI) se encarga de notificar a las empresas y contribuyentes identificados con transacciones inexistentes, mediante oficio en el buzón electrónico y/o a través de la Gaceta Tributaria digital, para este proceso se otorga el plazo de cinco (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que puedan justificar las consideraciones, y después se analizará la información presentada por las empresas y personas naturales y quienes no desvirtúen las consideraciones, serán notificados en el buzón electrónico y/o a través de la Gaceta Tributaria digital con la resolución administrativa que los califica como empresas inexistentes, fantasmas o personas naturales y sociedades que realizan actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, según corresponda. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Para el tercer paso del proceso está la Publicación que se refiere a que el Servicio de Rentas Internas (SRI) hará publico en el portal web el listado de aquellas empresas, personas naturales y sociedades consideradas como fantasmas y/o inexistentes que realizan actividades fraudulentas.

El cuarto paso del proceso se refiere a los Efectos en el cual el Servicio de Rentas Internas, suspenderá de oficio el Registro Único de Contribuyentes (RUC), suspenderá la vigencia de la o las autorizaciones utilizadas de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios y en el caso de sociedades, también se comunicará a los organismos de control respectivos. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

Y como quinto y último paso para finalizar el proceso se encuentra la Corrección de declaraciones el cual consiste en que si la entidad no cuenta con la documentación que respalden la realidad económica de la o las transacciones, quienes han utilizado en sus declaraciones los documentos emitidos por empresas inexistentes, fantasmas o personas naturales y sociedades que realizan actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, deberán corregir sus declaraciones, cumpliendo lo establecido en la normativa tributaria vigente. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

En el caso del Impuesto a la Renta, la corrección afectará el estado de resultados del ejercicio fiscal respectivo y en el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se realizará la corrección de la declaración en la cual se genere un valor a pagar de impuesto por la disminución del crédito tributario. (Servicio de Rentas Internas, 2024)

## **6.2.- Marco Conceptual**

**Empresa Fantasma:** Se entiende que son personas naturales o sociedades con actividades ilícitas o transacciones que no existen, lo que quiere decir que no llevan a cabo operaciones reales y que solo existen en papel además de que su creación es con el fin de evadir impuestos, lavar dinero, ocultar activos o realizar transacciones ilegales además de que no cuentan con empleados, oficinas y suelen utilizar direcciones falsas.

**Evasión Fiscal:** Consiste en las actuaciones ilegales mediante la cual personas o empresas eluden el pago de impuestos que les corresponden, ya sea ocultando ingresos, inflando gastos, o empleando otros mecanismos fraudulentos para reducir su carga tributaria, esta práctica debilita la equidad del sistema fiscal, ya que disminuye los recursos disponibles para financiar los gastos públicos.

**Ilícito:** Es cualquier acción que va en contra de las leyes, normas o regulaciones establecidas por un sistema legal, este acto puede abarcar delitos graves como el fraude, el robo o lavado de dinero, hasta infracciones como la evasión de impuestos los cuales son castigados por la ley y pueden llevar a sanciones que pueden ser multas, penas de prisión o inhabilitaciones, de acuerdo a su gravedad además de que puede tener repercusiones negativas para la sociedad, la economía y el orden público.

**Impuesto:** El impuesto es una contribución, tributo, gravamen y prestación económica obligatoria que se desembolsa a las Administraciones Públicas y al Estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas sin recibir una contraprestación directa a cambio, además este tributo es fundamental para contribuir al desarrollo económico de un país y estos pueden ser directos como el impuesto a la renta o indirectos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). (SRI, 2024)

**Recaudación:** Es el conjunto de actividades mediante el cual una empresa ya sea pública o privada recibe fondos a través del cobro de impuestos, tarifas, donaciones o cualquier otra fuente de ingresos, mediante la cual se puede financiar servicios públicos como educación, salud, infraestructura y seguridad, esta actividad es trascendental para la sostenibilidad financiera de una organización asegurando la disponibilidad de recursos para cumplir con su operación y objetivos.

## **7.- MARCO METODOLÓGICO**

Esta investigación esta realizada en un planteamiento cualitativo y cuantitativo, en base a los resultados que se obtendrá de la información existente recopilada, de fuentes primarias como libros, tesis e investigaciones previas además de tener en cuenta información primordial de normas y leyes vigentes.

### **7.1 Métodos y técnicas de Recopilación de datos**

#### **Método Cualitativo**

El enfoque cualitativo de nuestra investigación se basará en el análisis de datos donde tendremos en cuenta las causas y efectos que generan las creaciones de empresas fantasmas y los procesos que la administración tributaria ha implementado para combatir a las mismas, para esto utilizaremos información bibliográfica y documental las cuales serán procedentes de repositorios y plataformas digitales.

También es fundamental recalcar que usaremos como fuente primordial los datos encontrados en la pagina web del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Este método cualitativo de investigación contribuye al desarrollo de ideas e hipótesis. Para (Blasco y Pérez, 2012) este enfoque “Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes y observaciones no numéricas donde los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones comenzando sus estudios con interrogantes formuladas esporádicamente.”

#### **Método Cuantitativo**

Nuestro enfoque en el método cuantitativo se basará en la recopilación y análisis de datos que nos permitirá resolver las interrogantes de una o varias preguntas planteadas en la investigación y además nos ayudará a corroborar las hipótesis previamente establecidas y se enfocará en el uso de la estadística descriptiva para establecer con exactitud los datos obtenidos en la investigación a la población de estudio determinada.

La investigación cuantitativa utiliza datos medibles para formular hechos y descubrir patrones en la investigación, por lo que para (Hernández R, Fernández C. y Baptista P., 2006) el enfoque cuantitativo “usa la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”.

### **7.2 Métodos y técnicas de Análisis de datos**

Para esta investigación nos basaremos en datos existentes proporcionados de la página oficial del Servicio de Rentas Internas (SRI) y otras páginas digitales que contengan información relevante a nuestro tema, tales como el Catastro de Empresas Fantasmas en donde encontraremos las características de las diferentes empresas como su actividad y donde se encuentran ubicadas.

Por lo que nuestro trabajo será realizar una búsqueda exhaustiva y análisis de datos estadísticos que respalden nuestra investigación centrándonos en examinar las causas y efectos que generan la formación de

empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador en los periodos 2019 al 2023, lo cual estará relacionado con los controles establecidos por la administración tributaria para mitigar está problemática.

Por ende, damos a entender que en la elaboración de esta investigación tendremos una muestra no estadística la cual nos indica que la determinación de empresas para analizar dependerá de los criterios personales y características del investigador.

Además, realizaremos una encuesta a 22 profesionales del área de Contabilidad acerca del trabajo de la Administración Tributaria en relación a las empresas fantasmas e inexistentes.

## 8.- INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se analizo el Catastro de Empresas Fantasmas conformado por un total de 1087 entidades de acuerdo al reporte generado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) hasta el año 2023, teniendo en cuenta que 661 empresas son sociedades y la diferencia de 426 corresponde a personas naturales.

Por consiguiente, se realizará la interpretación y análisis de los resultados obtenidos en base a nuestra investigación y datos recopilados acerca de la presencia de las empresas fantasmas en el Ecuador.

**Tabla 1.** Diferencia entre la Recaudación de Empresas Fantasmas y la Recaudación Global

EMPRESAS FANTASMAS		GLOBAL	
AÑO	RECAUDACION	RECAUDACION	DIFERENCIA
2019	\$ 68.000.000,00	\$ 14.269.000.000,00	0,48%
2020	\$ 40.000.000,00	\$ 12.382.000.000,00	0,32%
2021	\$ 26.900.000,00	\$ 13.976.000.000,00	0,19%
2022	\$ 1.390.000,00	\$ 17.162.000.000,00	0,01%
2023	\$ 1.760.000,00	\$ 13.502.000.000,00	0,01%

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 1.** Diferencia entre la Recaudación de Empresas Fantasmas y la Recaudación Global



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** En el gráfico podemos observar la diferencia entre la recaudación de Empresas Fantasmas y la recaudación Global en donde tenemos que en el año 2019 la recaudación por empresas fantasmas fue

represento el 0.48%, en el año 2020 fue de 0.32%, en el año 2021 de verifico que fue del 0.19%, en el año 2022 represento el 0.01% y en el año 2023 también fue del 0.01% siendo estos dos últimos los porcentajes más bajos dando a entender que las empresas fantasmas cada vez son menos.

**Análisis:** De acuerdo a los resultados podemos analizar que la recaudación por empresas fantasmas en comparación con la recaudación global cada año va representando menos, esto quiere decir que los controles establecidos por el Servicio de Rentas Internas para combatir estas prácticas ilícitas como las siguientes: cancelación del RUC, auditorias y el cruce de información tributaria con otras entidades además de las sanciones legales que pueden enfrentar los creadores de las empresas fantasmas están siendo efectivos ya que cada año va disminuyendo también las declaraciones tributarias y facturas con datos falsos así mismo la emisión de comprobantes de venta por empresas fantasmas e ingresos provenientes de operaciones fraudulentas, sin embargo esto no quiere decir que han dejado de existir ya que todavía hay contribuyentes evasores que no reconocen su conducta o que quizás estén mal asesorados pero a largo plazo se fortalece la transparencia y equipad del sistema tributario para acabar con las mismas.

**Tabla 2.** Incremento de Empresas Fantasmas 2019-2023

AÑO	EMPRESAS FANTASMAS	INCREMENTO
2019	979	0
2020	999	20
2021	1026	27
2022	1054	28
2023	1074	20

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 2.** Incremento de Empresas Fantasmas 2019-2023



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De acuerdo al catastro de empresas fantasmas proporcionado por el Servicio de Rentas Internas se pudo dar a conocer que a partir del periodo 2019 dichas empresas se han venido incrementando como podemos ver los datos en el año 2020 aumentaron con un porcentaje de 19%, al año 2021 un 20%, al año 2022 con un 21% y al año 2023 también con un 21%, causando un daño a la economía del país por su evasión a la recaudación.

**Análisis:** De acuerdo a los resultados primero debemos saber que “Las empresas fantasmas son empresas legalmente constituidas que simulan actividades empresariales para evadir impuestos. No tienen presencia física, no cuentan con empleados, producen poco, y no generan algún valor económico.” (Anticorrupción, s.f.) es por eso que se deduce que el incremento de empresas fantasmas en el Ecuador se da debido a que con su creación se puede evadir a la recaudación tributaria con la emisión de facturas falsas, lo que causa una disminución en los ingresos tributarios teniendo en cuenta que la recaudación de impuestos constituye el sustento principal del presupuesto gubernamental, por lo que al evadir esta obligación se está contribuyendo al déficit fiscal, y no solo afecta en ese ámbito sino también disminuye la participación de trabajadores en la repartición de dividendos.

Además, se debe saber que en el Código Integral Penal se establece que por la utilización de empresas fantasmas para evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias tiene una pena de 5 a 7 años en prisión.

**Tabla 3.** Empresas Fantasmas por Zonas

ZONAS	EMPRESAS FANTASMAS POR ZONA	PROVINCIAS POR ZONA
ZONA 1	1	Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos
ZONA 2	0	Napo, Orellana y Pichincha (excepto el Distrito Metropolitano de Quito).
ZONA 3	2	Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua.
ZONA 4	31	Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.
ZONA 5	7	Guayas (con excepción de los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón), Los Ríos, Santa Elena, Bolívar y Galápagos.
ZONA 6	2	Azuay, Cañar, Morona Santiago, El Oro, Loja, Zamora Chinchipe
ZONA 7	17	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, territorio colindante con las provincias de Guayas, Azuay y Morona Santiago, al norte; con Perú, al sur y al este, y con Perú y el Océano Pacífico, al oeste.
ZONA 8	123	Guayaquil, Samborondón y Durán.
ZONA 9	18	Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), capital política-administrativa-económica del país.

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 3.** Empresas Fantasmas por Zonas



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos del catastro de empresas fantasmas del sitio web del Servicio de Rentas Internas podemos observar la ubicación por zonas distribuidas por la misma entidad de las diferentes empresas entendiendo que entre la zona 1 corresponde a las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura y Sucumbíos, la zona 2 a las provincias de Napo, Orellana y Pichincha (excepto el Distrito Metropolitano de Quito), la zona 3 a las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua, y la zona 6 a las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, constituyen el 3% de la existencia de empresas fantasmas, sin embargo también está la zona 5 con las provincias de Guayas (con excepción de los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón), Los Ríos, Santa Elena, Bolívar y Galápagos que constituyen el 4%, seguida de la zona 7 con las provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, territorio colindante con las provincias de Guayas, Azuay y Morona Santiago, al norte; con Perú, al sur y al este, y con Perú y el Océano Pacífico, al oeste con el 8%, la zona 9 con las provincias de Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), capital política-administrativa-económica del país con el 9%, la zona 4 con las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas con el 15% y para finalizar la zona 8 correspondiente a las provincias de Guayaquil, Samborondón y Durán con la mayor existencia de empresas fantasmas con el 61%.

**Análisis:** De acuerdo a los resultados obtenidos podemos dar a conocer que la zona mas influyente a la existencia de empresas fantasmas con un total de 123 son las provincias de Guayaquil, Samborondón y Durán, esto sucede debido a que Guayaquil es el principal puerto y el centro económico del Ecuador por lo que tiene una intensa actividad comercial y financiera por ende esto facilita la creación de empresas fantasmas que pueden pasar inadvertidas en sus transacciones.

Es por eso que la Administración Tributaria en su intento de suprimir la creación de empresas fantasmas ha establecido normas para constatar que sea una empresa real entre ellas esta: “el literal a) del numeral 1 del artículo 96 ibidem dispone como uno de los deberes formales de los contribuyentes o responsables, el inscribirse en los registros pertinentes proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.” (SRI, 2018)

**Tabla 4.** Empresas Fantasmas Creadas por Sociedades 2019 - 2023

AÑO	EMPRESAS FANTASMAS POR SOCIEDADES	INCREMENTO POR AÑO
2019	609	0
2020	617	8
2021	626	9
2022	639	13
2023	648	9

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 4. Empresas Fantasmas Creadas por Sociedades 2019 - 2023**



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Con respecto a los datos obtenidos de nuestra investigación podemos dar a conocer que la creación de empresas fantasmas constituidas por sociedades ha venido incrementando en un 19% desde el 2019, al año 2020 incremento a un 20%, al año 2021 también tuvo un 20% con un incremento mínimo de empresas fantasmas, para el año 2022 se siguió incrementando un 20% y finalmente para el año 2023 refleja un aumento del 21% de empresas fantasmas con respecto a sociedades.

**Análisis:** En base a los resultados podemos se puede verificar que la creación de empresas fantasmas por sociedades sigue en aumento esto debido a que los dueños de las mismas buscan aprovechar beneficios económicos, fiscales o legales, en algunos casos muchas de las sociedades crean estas empresas en países con paraísos fiscales y así mover sus ganancias y reducir considerablemente sus impuestos en el país de origen, es por eso que el “SRI ha impulsado una normativa que disminuya el impacto en la economía nacional derivada del uso de paraísos fiscales, así como también ha generado instrumentos que permiten contar con valiosa información para una detección temprana de figuras evasivas derivadas de su utilización.” (SRI, 2024)

Con respecto a las Normas que Regulan la Identificación de Empresas consideradas Inexistentes indica lo siguiente: “Que el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que, de manera general, se considerarán empresas inexistentes aquellas respecto de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial. En el caso de sociedades, y sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como inexistentes a aquellas respecto de las cuales no se pueda verificar su constitución, sea a través de documentos tanto públicos como privados, según corresponda.” (SRI, 2018)

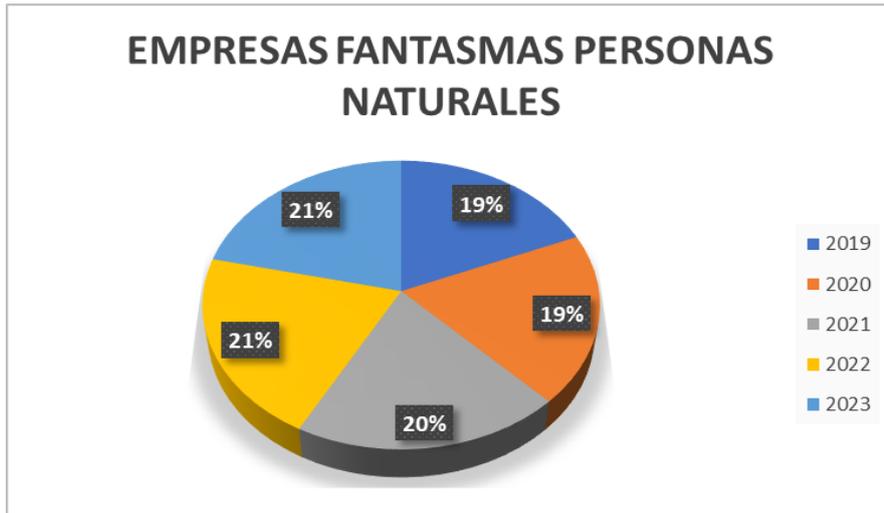
**Tabla 5. Empresas Fantasmas creadas por Personas Naturales 2019 – 2023**

AÑO	EMPRESAS FANTASMAS PERSONAS NATURALES	INCREMENTO POR AÑO
2019	370	0
2020	382	12
2021	400	18
2022	415	15
2023	425	10

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 5.** Empresas Fantasma creadas por Personas Naturales 2019-2023



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasma del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Podemos observar que en los datos obtenidos sobre la creación de empresas fantasma por personas naturales en el año 2019 tiene un 19%, al año 2020 podemos notar un incremento también del 19%, al año 2021 se verifica que creció en un 20% la creación de estas entidades, al año 2022 aumento en un 21% y al año 2023 también incremento un 21% de las empresas fantasma creadas por personas naturales.

**Análisis:** De acuerdo a la información verificamos que la creación de empresas fantasma ha venido incrementando mínimamente cada año, con el fin de evadir impuestos ocultando los ingresos reales de estas personas, lavar dinero u ocultar bienes de manera que estos no parezcan como parte de su patrimonio personal, no obstante la Administración Tributaria cuenta con sanciones penales para las personas con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes y una de ella es: “El numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasma o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con pena privativa de libertad, así como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno.” (SRI, 2016)

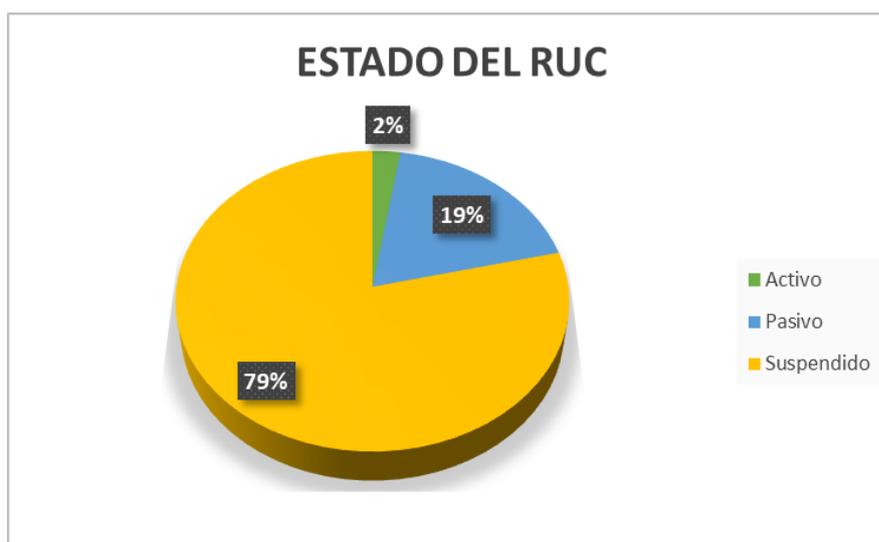
**Tabla 6.** Empresas Fantasma por Estado del RUC

ESTADO DEL RUC	
Activo	27
Pasivo	201
Suspendido	846

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasma del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 6.** Empresas Fantasmas por Estado del RUC



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** En base a los resultados obtenidos de la Administración Tributaria podemos observar que la mayor parte de las empresas catalogadas como fantasmas que contaban con un Registro Único de Contribuyentes (RUC), se encuentra Suspendido con un total de 79%, en estado pasivo un 19% y en estado activo solamente el 2% que se interpreta que son las empresas que han podido demostrar la licitación de sus transacciones.

**Análisis:** Podemos indicar que la mayor parte de los contribuyentes notificados como empresas fantasmas mantienen el Registro Único de Contribuyentes Suspendido esto debido a que no se ha justificado la legitimación de sus actividades, sin embargo, el Servicio de Rentas Internas le otorga "un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación, para presentar la información que compruebe la existencia de un domicilio tributario, activos, personal, infraestructura, documentos necesarios para la prestación de servicios, producción o comercialización de bienes, y en el caso de no presentar la información que justifique su actividad, el SRI le notifica con una resolución administrativa, en la cual se le considera, para efectos tributarios, como una empresa fantasma." (SRI, 2016)

Además, de acuerdo a las Normas que Regulan la Identificación de Empresas consideradas Inexistentes indica lo siguiente: "Que los numerales del artículo 15 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Registro Único de Contribuyentes señalan que el Servicio de Rentas Internas podrá suspender la inscripción de un sujeto pasivo en el Registro Único de Contribuyentes, entre otros casos, cuando se hubiere verificado que el contribuyente no tiene ningún local o actividad en la dirección que conste en el RUC; cuando no haya presentado las declaraciones, por más de doce meses consecutivos o en tal período las declaraciones no registren actividad económica; cuando se constate la falta de utilización de algún servicio público, la carencia de la propiedad de bienes muebles o inmuebles relacionados a su actividad económica, la inscripción o registro en entidades de control a las que deba estar sujeta." (SRI, 2018)

**Tabla 7.** Empresas Fantasmas por Estado de Impugnación

ESTADO	POR IMPUGNACION
Por Resolver	11
Resuelto	1
Finalizado	101

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 7.** Empresas Fantasmas por Estado de Impugnación



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos del Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI), se verifica que una gran parte de las empresas notificadas como fantasmas e inexistentes exigen la nulidad de dicha resolución por lo que se observa que las impugnaciones ingresadas y que no obtuvieron una buena respuesta con la petición realizada se encuentran finalizadas representando un porcentaje del 89%, en un estado por resolver el 10% y una parte mínima con su caso ya resuelto con el 1%.

**Análisis:** Con respecto a los resultados obtenidos hay que tener en cuenta que el Servicio de Rentas Internas indica que: "Los contribuyentes a los que se les ha notificado con la resolución de empresa fantasma, sociedad o persona natural con actividades supuestas y/o transacciones inexistentes, pueden impugnar mediante reclamo administrativo dentro de 20 días hábiles o por vía judicial en 60 días." (SRI, 2016) quiere decir que los contribuyentes que recurrieron a las instancias administrativas o judiciales ante la Administración Tributaria en su mayoría no pudo comprobar la licitación de sus actividades es por eso que su caso finalizo, no obstante el 1% de contribuyentes que pudo presentar información que justifica su actividad pudo obtener una respuesta favorable, siendo esto parte de los procesos de control de la Administración Tributaria para prevenir la evasión fiscal y frenar las actividades ilícitas.

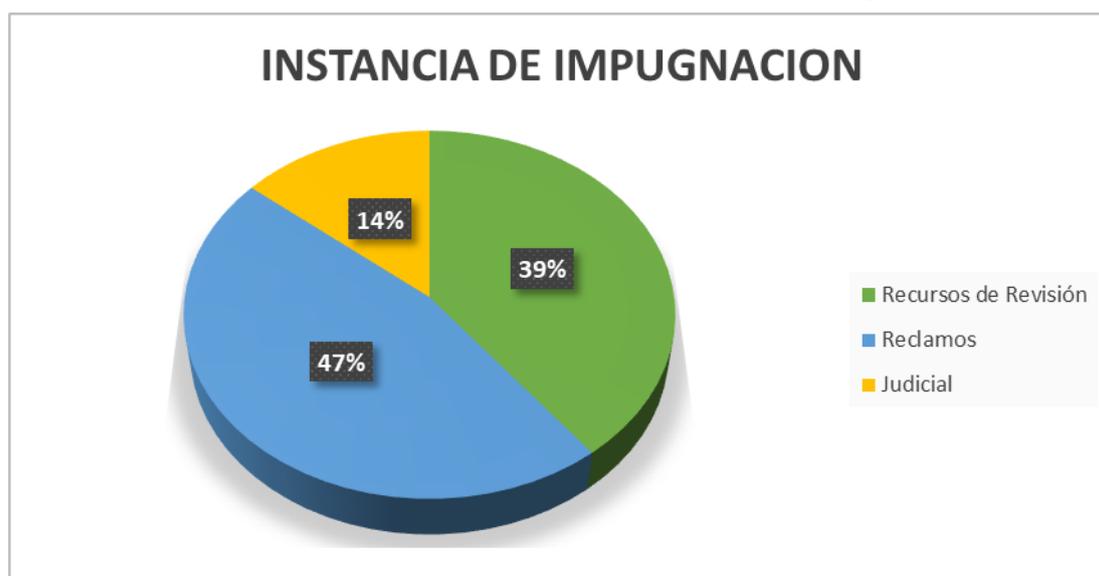
**Tabla 8.** Empresas Fantasmas por Instancia de Impugnación

ESTADO	INSTANCIA DE IMPUGNACION
Recursos de Revisión	45
Reclamos	53
Judicial	16

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 8.** Empresas Fantasmas por Instancia de Impugnación



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI)

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Con los datos obtenidos podemos fijarnos que los contribuyentes que han impugnado ante la Administración Tributaria al no estar de acuerdo con la resolución de ser catalogados como empresas fantasmas, podemos ver que el 47% lo ha hecho en forma de reclamo, un 39% tiene todavía sus recursos en revisión y un 14% ha optado por recurrir a instancias judiciales.

**Análisis:** Respecto a los resultados obtenidos se puede decir que varios de los contribuyentes han presentado un recurso formal para revertir la resolución porque la consideran injusta o de la que no están conformes, cabe recalcar que la instancia de impugnación es un recurso formal en la que el reclamante ejerce su derecho de defensa y presenta pruebas asegurando que el proceso de impugnación sea justo, por lo que vemos que más de la cuarta parte de contribuyentes que han presentado estos recursos todavía se encuentran en espera de una respuesta a su favor.

Hay que tener en cuenta también que según las Normas que Regulan la Identificación de Empresas Fantasmas indica que. "Una vez que la notificación de la resolución establecida en el artículo precedente, implica que el Servicio de Rentas Internas suspenderá de oficio el Registro Único de Contribuyentes y adicionalmente se suspenderá la vigencia de la o las autorizaciones utilizadas de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. En el caso de sociedades, también se comunicará a los organismos de control respectivos." (SRI, 2018)

**Tabla 9.** Empresas Fantasmas entre Ecuador y América Latina 2023

PAIS	EMPRESAS FANTASMAS
ECUADOR - SRI	1074
URUGUAY - DGI	2329
MÉXICO - SAT	3016
BRASIL - SEFAZ	8274
COLOMBIA - DIAN	506

**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI) Ecuador, Dirección General Impositiva Uruguay, Servicio de Administración Tributaria México, Secretaria de Estado de Finanzas Brasil, Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Colombia.

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 9.** Empresas Fantasmas entre Ecuador y América Latina 2023



**Fuente:** Catastro de Empresas Fantasmas del Servicio de Rentas Internas (SRI) Ecuador, Dirección General Impositiva Uruguay, Servicio de Administración Tributaria México, Secretaria de Estado de Finanzas Brasil, Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Colombia.

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De acuerdo a los datos obtenidos de las diferentes Administraciones Tributarias de cada país podemos ver que Brasil es uno de los países con mayor existencia de Empresas Fantasmas con un 55% representando un porcentaje alto en cuanto a la creación de las mismas y la evasión fiscal, seguido de México con un 20%, luego esta Uruguay con el 15%, siguiéndole Ecuador con un 7%, y Colombia con un porcentaje de 3%.

**Análisis:** Con respecto a los resultados obtenidos podemos verificar que Brasil es de los países con mas existencia de empresas fantasmas es decir uno de los principales en evasión de impuestos esto debido a que tiene un sistema tributario muy complejo y una de las cargas fiscales más altas de América Latina, por lo que al crear estas empresas los encargados se permiten declarar menos ingresos reduciendo así su carga tributaria, por otro lado esta México que de acuerdo a investigaciones también tiene un alto porcentaje de empresas fantasmas ya que son frecuentemente utilizadas para el lavado de dinero, especialmente derivadas del crimen organizado, por otro lado esta Uruguay que es un país con jurisdicción de bajo riesgo y con políticas favorables para la inversión extranjera por lo que es considerado una entrada para inversiones en América Latina, lo que ha fomentado la creación de empresas fantasmas que no operan en el país pero son utilizadas

para canalizar fondos de otros países, también tenemos a Ecuador que una de las razones por las que aquí se crean empresas fantasmas es para reducir la carga tributaria de las entidades utilizando empresas inexistentes para emitir facturas falsas y declarar gastos que no existen, y por último esta Colombia que es uno de los países con menos empresas fantasmas debido a que su sistema tributario ha mejorado sus sistemas de monitoreo, auditoría y control, facilitando la detección de operaciones fraudulentas y de evasión fiscal, además, el uso de tecnologías avanzadas, como la automatización de procesos y el cruce de bases de datos, ha permitido a la autoridad tributaria identificar rápidamente empresas que no realizan actividades económicas reales.

**A continuación, se realizará la interpretación y análisis de las respuestas obtenidas de la encuesta realizada a 22 profesionales del área de contabilidad con respecto al trabajo del Servicio de Rentas Internas en relación a las Empresas Fantasmas e Inexistentes en el Ecuador.**

Preguntas:

1. ¿Cómo considera la gestión de recaudación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI)?

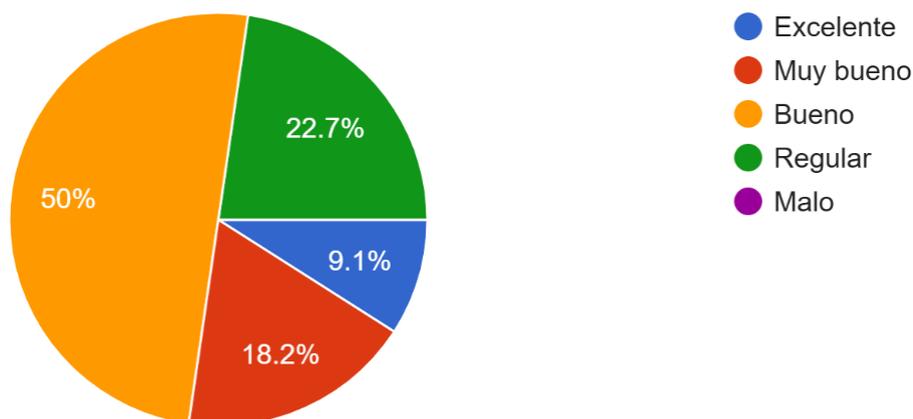
**Tabla 10.** Gestión de recaudación tributaria por parte del SRI

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Excelente	2	9,1%
Muy bueno	4	18,2%
Bueno	11	50,0%
Regular	5	22,7%
Malo	0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 10.** Gestión de recaudación por parte del SRI



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Del total de profesionales encuestados, el 9.1% considera que la gestión de recaudación por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) es excelente, el 18.2% indica que la gestión es muy buena, el 50% siendo el porcentaje más alto está de acuerdo en que solo es buena y el 22.7% contempla que la gestión de recaudación tributaria es regular.

**Análisis:** En base a los resultados obtenidos de la encuesta, podemos determinar que un pequeño porcentaje ha percibido un servicio óptimo en la gestión de recaudación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI), sin embargo un alto porcentaje considera que la gestión es buena dando a entender que la consideran funcional pero no eficiente, a pesar de ello el hecho de que una pequeña parte evalúe la gestión como regular sugiere que todavía hay un sector de la población con expectativas insatisfechas por lo que indica que la administración tributaria debe enfocarse en optimizar ciertos servicios para fortalecer su relación con los contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social. (SRI, 2024)

2. Dentro del campo profesional. Cree que las empresas o personas naturales cumplen con los deberes formales establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI)

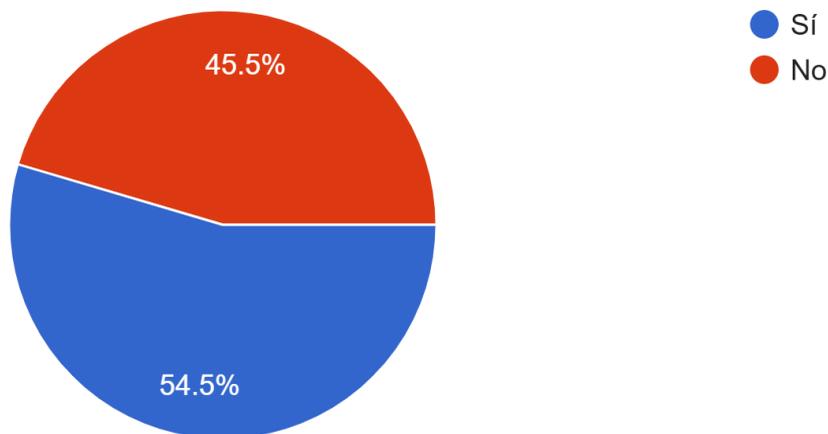
**Tabla 11.** Cumplimiento de los Deberes Formales

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	12	54,5%
No	10	45,5%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 11.** Cumplimiento de los Deberes Formales



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Del total de la encuesta, un 54.5% cree que las empresas o personas naturales cumplen con los deberes formales establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y un 45.5% considera que no todos cumplen con sus deberes formales.

**Análisis:** En base a los resultados obtenidos podemos decir que la mayoría de profesionales creen que efectivamente todos los contribuyentes cumplen con sus deberes formales, sin embargo podemos observar que aproximadamente la mitad de encuestados consideran que no es así por lo que quiere decir que aunque en la actualidad haya mas avances y facilidades para cumplir con estos mandatos establecidos por la

Administración Tributaria aún existen áreas de mejora que se enfoquen en reducir las barreras de cumplimiento estableciendo una educación tributaria más uniforme y efectiva.

Además hay que tener en cuenta que, los deberes formales sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor del importe fiscal, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo. (García , 2021)

3. Considera que la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) está diseñada para fomentar el cumplimiento tributario.

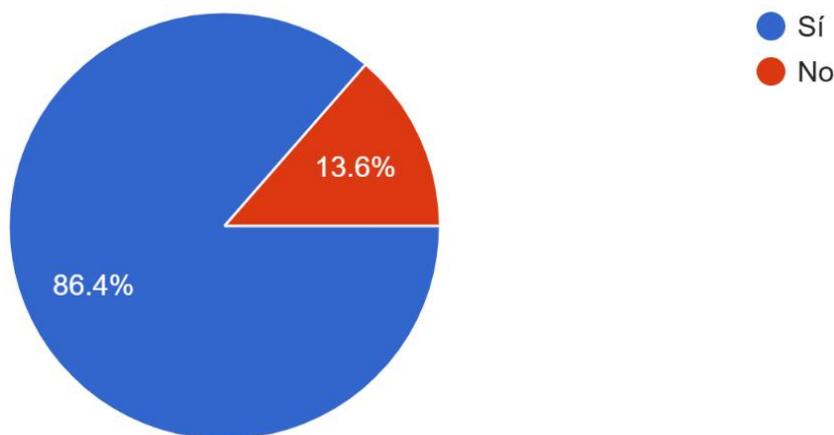
**Tabla 12.** La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) fomenta el cumplimiento

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	19	86,4%
No	3	13,6%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 12.** La Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) fomenta el cumplimiento



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Se pudo obtener como respuestas que el 86.4% de profesionales consideran que la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) esta diseñada para fomentar el cumplimiento tributario y un mínimo de 13.6% considera que no esta diseñada para fomentar el cumplimiento tributario.

**Análisis:** Podemos decir en base a los resultados la mayoría de profesionales encuestados considera que la Ley de Régimen Tributario (LRTI) si esta enfocada en fomentar el cumplimiento tributario por lo que dan a entender que la Ley si contiene sus disposiciones claras y efectivas como incentivos, sanciones o procesos que facilitan la recaudación, no obstante hay un reducido porcentaje que no cree que la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) este diseñada para este propósito por lo que indica que hay posibles obstáculos a detectar y aspectos a mejorar en cuanto a la implementación de la Ley.

Sin embargo debemos saber que la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) establece el marco normativo para la regulación de impuestos donde claramente especifica las obligaciones de los contribuyentes promoviendo una cultura tributaria, además de que la ley incluye beneficios tributarios y deducciones tanto para personas naturales como empresas que cumplan con sus obligaciones y así también establece sanciones y multas para quienes incumplen con sus obligaciones tributarias lo que le permite actuar como un disuasivo ante la evasión fiscal.

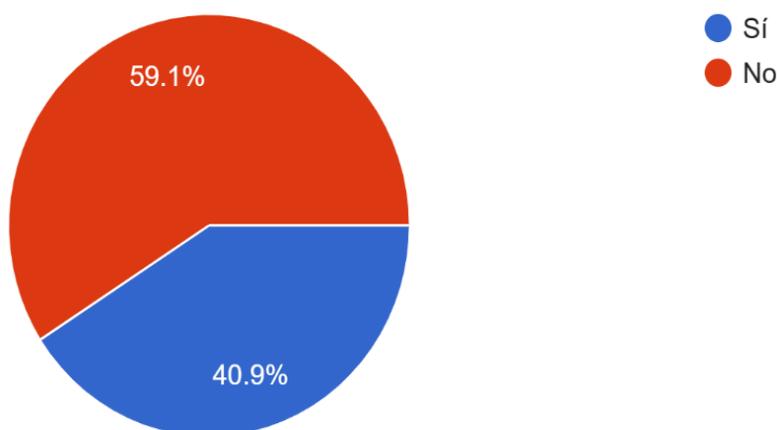
4. Considera que los sujetos pasivos, cumplen con sus obligaciones tributarias establecidas tanto en el Código Tributario como en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

**Tabla 13.** Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias establecidas en el Código Tributario como en la LRTI

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	9	40,9%
No	13	59,1%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta  
**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 13.** Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias establecidas en el Código Tributario como en la LRTI



**Fuente:** Encuesta  
**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Se reveló que el 59.1% no considera que todos los sujetos pasivos cumplen con sus obligaciones tributarias establecidas tanto en el Código Tributario como en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el 40.9% indica que si cree que todos los sujetos pasivos cumplen con todas sus obligaciones bajo el marco de la Ley.

**Análisis:** De acuerdo a los resultados el alto porcentaje que refiere que no todos cumplen con sus obligaciones sugiere que existe una impresión generalizada de que hay un incumplimiento fiscal ya sea por evasión tributaria que se puede dar debido al mal manejo de los recursos, por falta de educación fiscal o complejidad en cuanto a los procesos para cumplir con sus obligaciones, ya que muchos de los contribuyentes pueden tener desconocimiento de sus obligaciones o no comprender la normativa y otros no pueden cumplir debido a sus dificultades financieras lo que generalmente se da en sectores más vulnerables.

Por esto la comprensión y el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias son fundamentales para fortalecer la participación ciudadana en el progreso colectivo y asegurar una contribución justa al sostenimiento de la sociedad ecuatoriana, por lo que cumplir con las obligaciones tributarias es de vital importancia por varias razones fundamentales, en primer lugar el pago de impuestos es la principal fuente de financiamiento para los servicios públicos esenciales, como la educación, la salud y la infraestructura, que benefician directamente a la sociedad. (Marketing, 2024)

5. En su opinión ¿Por qué causa usted cree que un contribuyente no esté al día con sus responsabilidades tributarias?

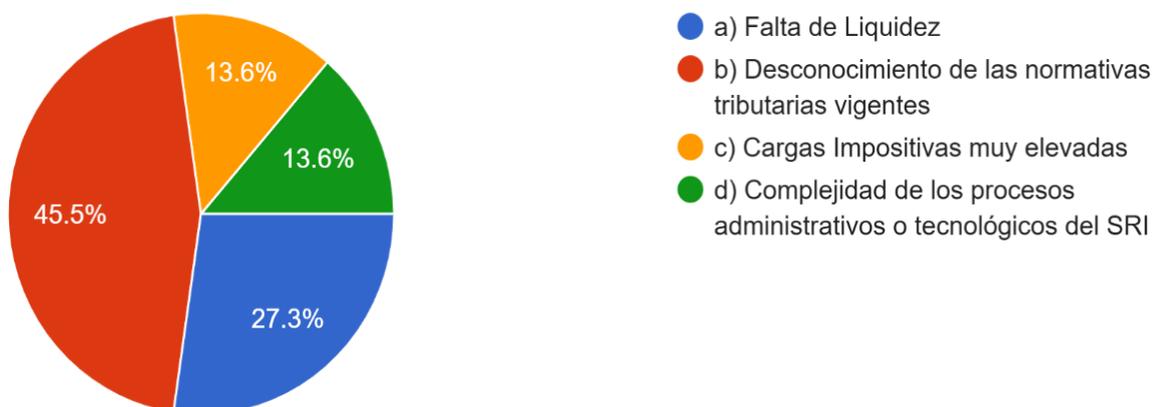
**Tabla 14.** Causas por las que un contribuyente no está al día

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de Liquidez	6	27,3%
Desconocimiento de las normativas tributarias vigentes	10	45,5%
Cargas Impositivas muy elevadas	3	13,6%
Complejidad de los procesos administrativos o tecnológicos del SRI	3	13,6%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 14.** Causas por las que un contribuyente no está al día



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** El 45,5% indica que los contribuyentes no están al día en sus obligaciones tributarias debido al desconocimiento de las normativas tributarias vigentes, el 27,3% indica que es por falta de liquidez, el 13,6% considera que es por cargas impositivas muy elevadas y el otro 13,6% opina que es por la complejidad de los procesos administrativos o tecnológicos del Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Análisis:** Con la información obtenida se reveló que las razones principales por las que los contribuyentes no están al día es por el desconocimiento de las normativas tributarias vigentes lo que da a entender que los contribuyentes podrían reflejar falta de educación fiscal además de que refiere a que la información difundida por la administración tributaria en referencia a la normativa no está siendo suficiente, y en base a la falta de liquidez que es otro de los porcentajes más altos se analiza que los sujetos pasivos enfrentan dificultades

económicas que les impide estar al día en sus obligaciones fiscales por lo que sería oportuno que la administración tributaria implementara incentivos fiscales para contribuyentes con problemas de liquidez.

Por otro lado, en cuanto a las cargas impositivas muy elevadas y la complejidad de los procesos administrativos o tecnológicos del Servicio de Rentas Internas (SRI), se entiende que los sujetos pasivos perciben que las tasas impositivas no son equitativas en relación de sus ingresos y que además los procesos son confusos y parte de ellos no son asistidos por personal capacitado para fomentar el cumplimiento por lo que se entiende que los procesos deberían ser más simplificados y accesibles.

Y no debemos olvidar que, en el Ecuador todas las personas naturales y jurídicas que obtienen ingresos o poseen bienes gravados están obligadas a cumplir con las obligaciones tributarias, esto incluye a los ciudadanos que generan ingresos por actividades laborales, profesionales, comerciales o de cualquier otra índole, así como a las empresas que operan en el país. (Marketing, 2024)

6. Conoce usted acerca de la existencia de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

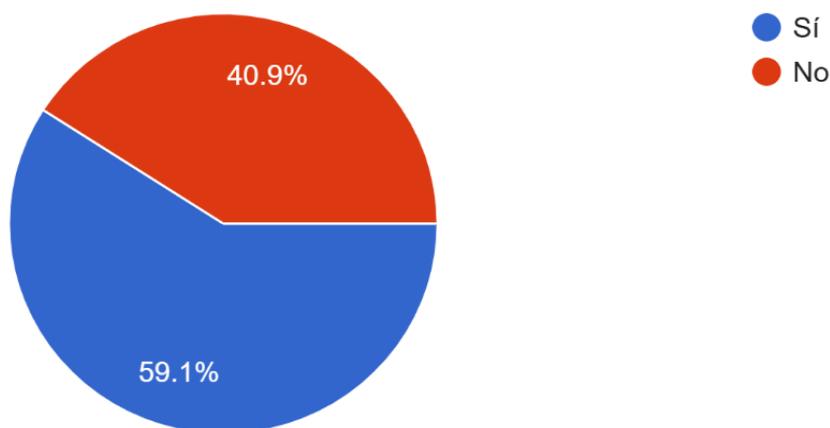
**Tabla 15.** Conocimiento Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	13	59,1%
No	9	40,9%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 15.** Conocimiento Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Se puede ver que el 59.1% si tiene conocimiento acerca de la existencia de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador y el otro 40.9% no sabe que existen este tipo de empresas con transacciones fraudulentas en el país.

**Análisis:** De la información obtenida podemos analizar que la mayoría de profesionales encuestados conoce que hay empresas fantasmas en el país, esto indica que hay un nivel alto de conciencia pública sobre este problema ya sea por experiencias personales o datos públicos y por otro lado podemos ver que una pequeña

parte indicaron que no conocen acerca de la creación de estas entidades por lo que deducimos que no esta informada o no ha tenido acceso a información sobre este tema y basados en estos resultados se llega al punto de que todavía hay la necesidad de seguir informando acerca de la existencia de las empresas fantasmas y de las consecuencias que traen la creación de las mismas además de crear consciencia como impactan en la economía y la evasión fiscal con el fin de promover acciones de prevención.

También es importante saber que el listado de empresas fantasmas se encuentra en el portal web del Servicio de Rentas Internas (SRI) y que se puede denunciar la existencia de las mismas en los centros de atención del SRI o a través de su página web.

7. Conoce la existencia de contribuyentes tanto jurídicos como personas naturales que ofrecen la compra o venta de facturas falsas para la reducción en el pago de impuestos.

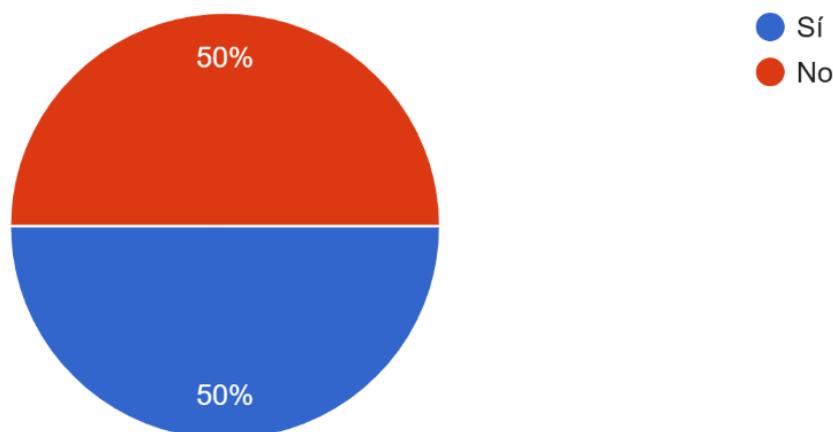
**Tabla 16.** Existencia de contribuyentes que ofertan la compra o venta de facturas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	11	50%
No	11	50%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 16.** Existencia de contribuyentes que ofertan la compra o venta de facturas



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De acuerdo a la información recolectada podemos visualizar que el 50% de los encuestados conocen la existencia de contribuyentes tanto jurídicos como personas naturales que ofrecen la compra o venta de facturas para la reducción en el pago de impuestos y el otro 50% que no tiene conocimiento de estas practicas fraudulentas.

**Análisis:** En base a estos resultados podemos analizar que la mitad de personas que si conocen estas acciones se podría considerar que lo ven como una práctica común o que esta relacionado con el mercado informal y para las que no conocen es posible que puedan enfocarse en desincentivar a quienes practican este tipo de comercio mediante la difusión de las sanciones contribuyendo a la transparencia fiscal y a una cultura tributaria.

También cabe mencionar que las personas que son clientes de las empresas fantasmas y son encontradas por la entidad de control, en este caso de la administración tributaria, tendrá la oportunidad de corregir sus declaraciones eliminando los valores de facturas que no correspondan a sus valores declarados caso contrario el Servicio de Rentas Internas establecerá sanciones en los valores impuestos y adicionalmente tomara acciones penales en base al Código Orgánico Penal (COIP).

8. En base a la Facultad Determinadora (es la que permite la verificación del cumplimiento de la declaración de los contribuyentes), aplicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Conoce si la empresa en la que presta servicios (contador), ha sido alguna vez notificada por esta entidad de control.

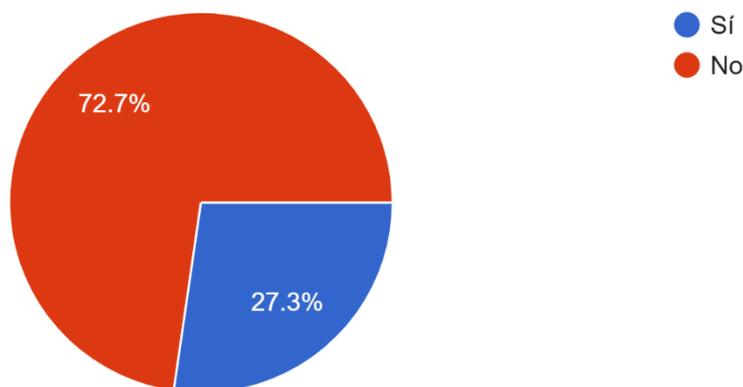
**Tabla 17.** Notificaciones por la Administración Tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	6	27,3%
No	16	72,7%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

Ilustración 17. Notificaciones por la Administración Tributaria



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De los profesionales encuestados, el 72.7% indica que no ha sido notificado en base a la facultad determinadora establecida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el 27.3% indica que si ha sido notificado por esta entidad de control.

**Análisis:** En cuanto a estos resultados para empezar debemos tener en cuenta que la facultad determinadora es: “la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación” (Dirección Nacional Jurídica - Departamento de Normativa del Servicio de Rentas Internas, 2023)

Por lo que al analizar el total de respuestas verificamos que la mayoría de encuestados en su condición de contador/a no ha sido notificado lo que indica que mantienen un buen nivel de cumplimiento tributario o particularmente la empresa para la que prestan servicios es de menor riesgo fiscal y para las personas que han sido notificada se entiende que se dio debido a factores como su tamaño, giro de negocio, historial de

cumplimiento o señales de riesgo para la administración tributaria como errores, omisiones o incumplimientos de los cuales la entidad de control podría determinar valores adicionales a pagar como intereses o multas hasta acciones penales.

Cabe recalcar que la notificación por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) no significa que efectivamente se haya cometido una infracción, ya que representa un llamado a justificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la entidad a la que representan.

9. Usted está al tanto de que existen controles establecidos por el Servicio de Rentas Internas para suprimir la existencia de empresas fantasmas en Ecuador.

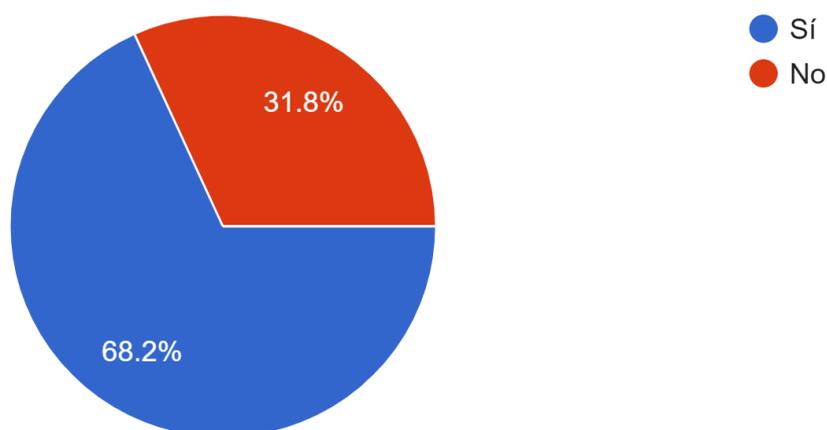
**Tabla 18.** Conocimientos acerca de los controles establecidos por el SRI para empresas fantasmas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	15	68,2%
No	7	31,8%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 18.** Conocimientos acerca de los controles establecidos por el SRI para empresas fantasmas



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** De acuerdo a los resultados se indica que el 68.2% está al tanto de que existen controles para suprimir la existencia de las empresas fantasmas en el Ecuador y el 31.8% desconoce estos controles establecidos por la administración tributaria.

**Análisis:** Los resultados revelan que la mayor parte de profesionales saben que el Servicio de Rentas Internas (SRI) establece controles para erradicar la existencia de empresas fantasmas dedicadas a la evasión fiscal entre los que se encuentran: el análisis de transacciones, ubicación, activos, personal además de la suspensión del Registro Único de Contribuyentes (RUC), la suspensión de los comprobante de retención, venta y documentos que complementen la actividad económica que ejerzan y también se comunica a lo organismos de control correspondientes en la que se determina si efectivamente se califica como empresa fantasma o inexistente, y que en caso de no pertenecer a este tipo de entidades la empresa deberá demostrar toda la documentación necesaria que comprueba la lícitación de su actividad económica.

10. ¿Cómo calificaría usted la transparencia del Servicio de Rentas Internas (SRI) en los procesos de control de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador?

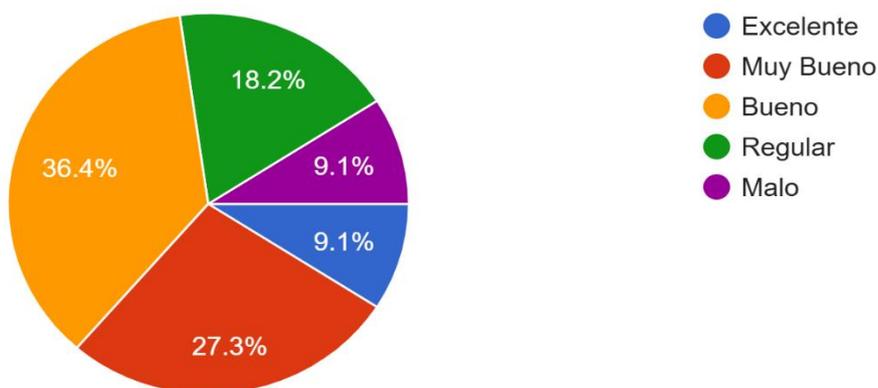
**Tabla 19.** Transparencia del Servicio de Rentas Internas (SRI) en los procesos de control de las empresas fantasmas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Excelente	2	9,1%
Muy bueno	6	27,3%
Bueno	8	36,4%
Regular	4	18,2%
Malo	2	9,1%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 19.** Transparencia del Servicio de Rentas Internas (SRI) en los procesos de control de las empresas fantasmas



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** En los resultados de la encuesta tenemos que el 36.4% de profesionales califica la transparencia en los procesos de control de las empresas fantasmas como bueno, el 27.3% lo califica como muy bueno, el 18.2% como regular, el 9.1% como excelente y el otro 9.1% califica como malo los procesos de control de las empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador.

**Análisis:** De la información obtenida en la encuesta se refleja que un significativo número de personas califica positivamente la transparencia de la administración tributaria en los procesos de control para combatir a las empresas fantasmas, sin embargo, hay un reducido número de la población que cree que la transparencia del Servicio de Rentas Internas es deficiente por lo que nace la necesidad de aumentar la efectividad de los procesos y seguir mejorándolo.

En este sentido, el SRI ha impulsado una normativa que disminuya el impacto en la economía nacional derivada del uso de paraísos fiscales, así como también ha generado instrumentos que permiten contar con valiosa información para una detección temprana de figuras evasivas. (SRI, 2024)

No obstante, esta entidad de control esta netamente comprometida en suprimir cualquier practica de evasión fiscal e intensificar sus procesos de control, además de solicitar el apoyo de la ciudadanía que sepa de algún comportamiento tributario indebido.

11. Cree usted que el cruce de información digital entre instituciones es eficiente para la detección de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

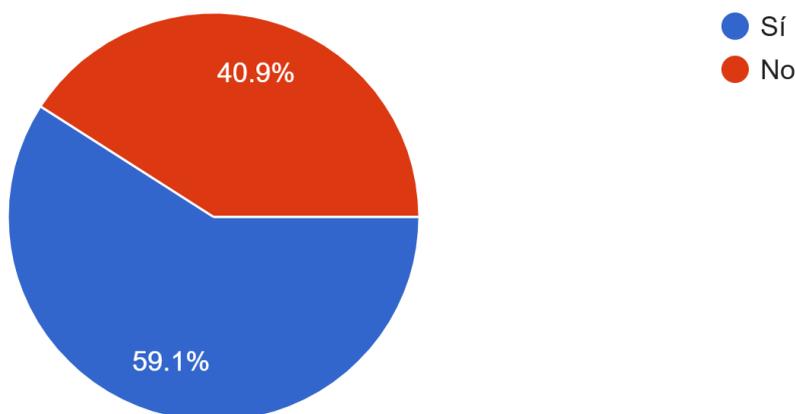
**Tabla 20.** Cruce de Información Digital

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	13	59,1%
No	9	40,9%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 20.** Cruce de Información Digital



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** La encuesta revela que el 59.1% cree que el cruce de información digital entre instituciones es eficiente para la detección de empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador y el 40.9% indica que no es relevante para encontrar una empresa fantasma.

**Análisis:** Dada la información obtenida podemos decir que el cruce de información es bastante relevante para detectar una empresa fantasma, lo que sugiere que existe una alta confianza en la capacidad tecnológica ya que al cruzar automáticamente los datos entre entidades tanto públicas como privadas se puede identificar más rápido irregularidades fiscales, sin embargo para que esto sea posible depende de la calidad de datos ingresados y de la coordinación entre instituciones, lo que resalta la importancia de actualizar constantemente las bases de datos.

Por ello la administración tributaria encargada de controlar que las empresas fantasmas no se propaguen siempre envía el listado de empresas calificadas como fantasmas e inexistentes a los organismos de control del Estado ecuatoriano para que la información sea analizada y las mismas actúen de acuerdo a leyes establecidas.

El cruce de información también es importante ya que el Servicio de Rentas Internas (SRI) identifica a las entidades con transacciones inexistentes mediante un análisis exhaustivo de la información de los contribuyentes y de terceros en las diferentes bases de datos.

12. Usted tiene conocimiento acerca de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

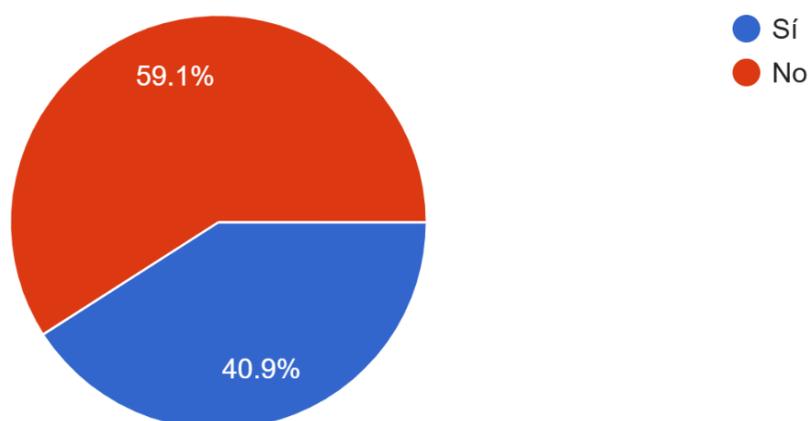
**Tabla 21.** Sanciones establecidas por el COIP

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	9	40,9%
No	13	59,1%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 21.** Sanciones establecidas por el COIP



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** Se reveló que los profesionales encuestados el 59.1% no tiene conocimiento acerca de las sanciones por la creación de empresas fantasmas, sin embargo, el 40.9% si conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para estas entidades.

**Análisis:** En base a los resultados notamos que gran parte de los encuestados no tiene conocimiento de las sanciones establecidas para la existencia de empresas fantasmas e inexistentes por lo que vendría a ser un limitante para identificar y denunciar este tipo de entidades que realizan prácticas ilícitas por lo que es fundamental mejorar las campañas educativas y de sensibilización por parte de las autoridades fiscales y judiciales para brindar información acerca de las sanciones contempladas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) fomentando un buen cumplimiento tributario y evitando prácticas fraudulentas.

Es importante saber que en el artículo 298 del COIP establece la defraudación tributaria que se refiere a que “La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada” (COIP, 2021)

También establece que, “Los representantes legales y el contador, respecto de las declaraciones u otras actuaciones realizadas por ellos, serán responsables como autores en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios,

accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno” (COIP, 2021)

13. Considera que las medidas que el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene para sancionar empresas fantasmas son efectivas para eliminar su existencia.

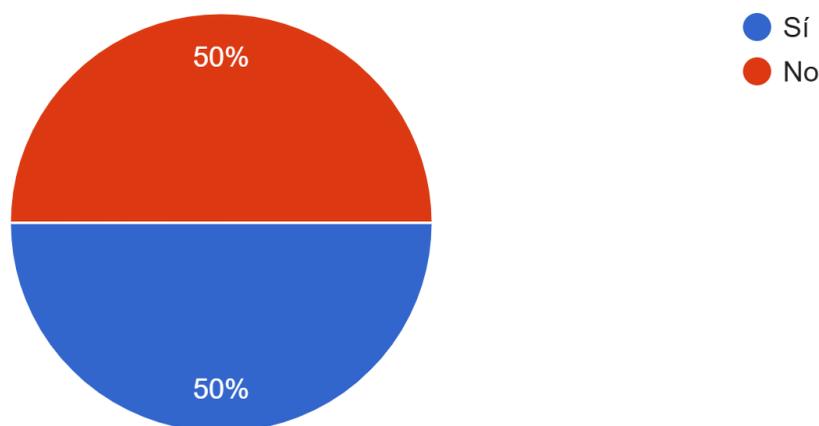
**Tabla 22.** Medidas de sanción del SRI para eliminar empresas fantasmas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	11	50%
No	11	50%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 22.** Medidas de sanción del SRI para eliminar empresas fantasmas



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** El 50% de profesionales encuestados considera que las medidas que el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene para sancionar empresas fantasmas son efectivas para eliminar su existencia y el otro 50% considera que no son suficientes para acabar con las empresas fantasmas e inexistentes.

**Análisis:** En base a los resultados podemos reflejar que las personas encuestadas reconocen que las medidas establecidas para sancionar la creación de empresas fantasmas son efectivas sin embargo la mitad que no lo considera así, se deduce que tiene dudas acerca del impacto de las mismas.

Por lo que es esencial saber que si bien existen leyes solidas su aplicación enfrenta desafíos tales como la capacidad de la administración tributaria para detectar casos en tiempo real, ejecutar sanciones y garantizar su cumplimiento por ello en base a los datos obtenidos surge la necesidad de fortalecer no solo las sanciones sino también los mecanismos preventivos y de coordinación con las instituciones para eliminar la propagación de estas empresas dedicadas a la defraudación.

Además de saber que aquellas que han sido creadas mediante declaraciones falsas aparentando una sociedad o empresas para justificar transacciones fraudulentas serán sancionadas de acuerdo a las normas de defraudación establecidas en el Código Tributario.

14. Conoce usted los efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

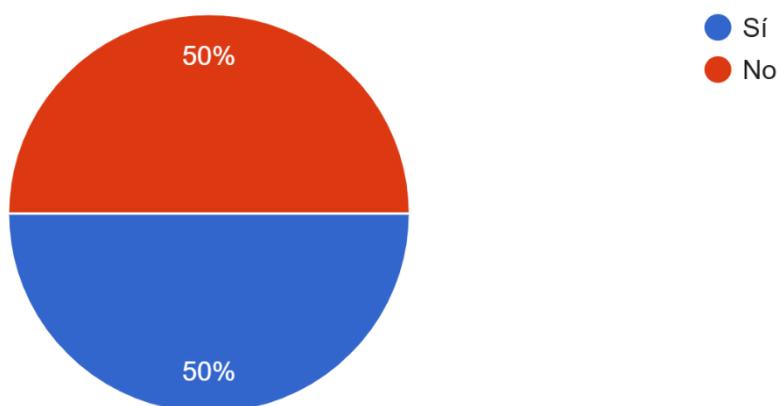
**Tabla 23.** Efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con empresas fantasmas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Sí	11	50%
No	11	50%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 23.** Efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con empresas fantasmas



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** El 50% de los encuestados conoce los efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador y el otro 50% indica que no sabe acerca de estos efectos legales.

**Análisis:** El hecho de que solo la mitad de encuestados confirme conocer los efectos legales de emplear facturas o transacciones derivadas de empresas fraudulentas refleja que la otra parte no ha tenido la oportunidad de informarse acerca de las graves consecuencias establecidas en la normativa tributaria y penal, por lo que la falta de conocimiento sobre estas disposiciones fomenta la tolerancia o participación en estas actividades ilícitas por lo que se refiere a que la entidad de control debe advertir continuamente sobre los riesgos legales asociados a este tipo de fraude fiscal.

De hecho, está establecido en el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) específicamente en el numeral 20 que, al referirse a la defraudación tributaria, establece que la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será sancionada con pena privativa de libertad, así como a quienes también hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno. (SRI, 2016)

15. Cree que el Servicio de Rentas Internas (SRI) debe brindar más información para facilitar el reconocimiento de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

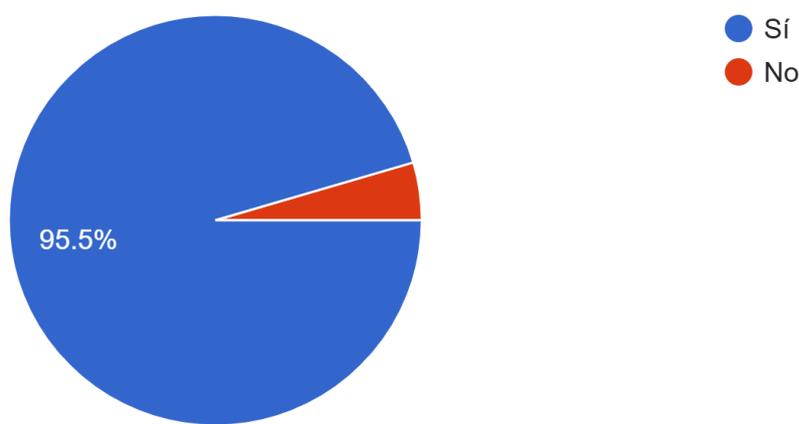
**Tabla 24.** Información para facilitar el reconocimiento de empresas fantasmas

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SÍ	21	95,5%
No	1	4,5%
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Ilustración 24.** Información para facilitar el reconocimiento de empresas fantasmas



**Fuente:** Encuesta

**Elaborado por:** Daniela Sosa

**Interpretación:** El 95.5% de profesionales encuestados creen que el Servicio de Rentas Internas (SRI) si debe brindar mas información para facilitar el reconocimiento de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador y el 4.5% considera que no es necesario.

**Análisis:** En base a los resultados obtenidos la mayor parte de las personas sugiere que aunque el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha venido implementando medidas para combatir a las empresas fantasmas e inexistentes, consideran que deben haber más herramientas comunicativas donde especifique detalladamente la manera eficaz de identificar a estas entidades dedicadas a la evasión y actividades fraudulentas además de proveer información clara y accesible como guías y canales efectivos de denuncia; esto no solo fortalecería la confianza en la administración tributaria sino también a los ciudadanos y profesionales ya que les permitiría contribuir a la prevención de estas actividades ilícitas ayudando a crear un sistema tributario mas justo y transparente.

Por ello al brindar mas información esta entidad de control facilita una mayor participación de los contribuyentes en la lucha contra la evasión fiscal y que los mismo eviten involucrarse en actividades ilícitas con estas empresas lo que ayuda a fomentar la transparencia fiscal y a prevenir delitos financieros.

## 9.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a la información obtenida acerca de las Empresas Fantasma e Inexistente en el Ecuador se verifica que la administración tributaria en este caso el Departamento de control tributario del Servicio de Rentas Internas (SRI) ha venido implementando medidas de control para suprimir la existencia de estas entidades, implementando normativas tanto tributarias como legales, además de llegar a la ciudadanía implementando un sistema de denuncias de entidades y clientes que tengan que ver con este tipo de empresas.

Del estudio realizado se pudo determinar que los procesos de control establecido realmente han sido un tanto efectivas ya que en la comparación que se hizo en cuestión del año 2019 al 2023 se verifica una disminución de este tipo de empresas en el país, sin embargo, no es un número significativo a diferencia de la recaudación por empresas fantasmas que si ha disminuido y que hasta el año 2023 ya no tiene un impacto en la recaudación global por lo que resulta beneficioso para el Estado ecuatoriano.

Por otro lado, podemos revelar que los controles que se basan en la suspensión del Registro Único de Contribuyente (RUC) y de los documentos complementarios de la actividad económica han sido eficientes para determinar que una empresa es fantasma ya pudimos demostrar que una gran parte de los RUC suspendidos de contribuyentes que fueron notificados para respaldar sus actividades, no pudieron demostrar lo contrario, por lo que se le considera como una medida eficaz de control.

Además también recolectamos información acerca de los países con mayor empresas fantasmas y el Ecuador es uno de los menores países en tener empresas fantasmas por lo que da a entender que sus procesos de control establecidos por la administración tributaria han ayudado a que estas empresas no se sigan propagando quedando en segundo lugar entre México, Brasil, Colombia y Uruguay, sin embargo esto no quiere decir que no hay que seguir mejorando el sistema de monitoreo tributario para acabar con los evasores fiscales ya que mientras siga su creación se vera afectado los servicios públicos y la economía fiscal.

Por otra parte, hicimos una encuesta lo que nos reflejó que la mayoría de contribuyentes no cuentan con buena información acerca de las empresas fantasmas e inexistentes es decir carecen de conciencia tributaria en cuanto a este tema, esto indica que a pesar de la legislación en vigor las personas aun desconocen la magnitud de la evasión fiscal y las herramientas disponibles para identificar estas entidades con actividades supuesta.

Sin embargo, aunque la mayor parte de personas encuestadas desconozca los efectos legales las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) son claras ya que indica que la persona ya sea natural o jurídica que participe en la creación, uso o promoción de empresas fraudulentas para contribuir a la evasión de impuestos puede enfrentar severas sanciones penales incluidas penas de prisión y multas.

Debemos tener en cuenta también que esta falta de conocimiento puede ser una de las razones por la cual los contribuyentes no toman conciencia del riesgo al involucrarse con empresas fantasmas, por lo que una vez más se denota la necesidad de mejorar la capacitación tributaria para fomentar la participación activa en la detección de estas entidades.

## 10.- CONCLUSIONES

En conclusión podemos decir que la existencia de las empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador influyen relevantemente en los procesos de control establecidos por la administración tributaria ya que a pesar de que esta entidad de control ha implementado herramientas tecnológicas y procesos de cruce de información para la detección de las mismas todavía no se logra la efectividad esperada y se siguen generando dudas sobre la transparencia y el impacto real de las acciones por parte del Servicio de Rentas Internas por lo que es necesario mejorar ciertos procesos de control y garantizar la lucha para combatir estas prácticas fraudulentas.

En la investigación se determinó que la existencia de las empresas fantasmas atrae consecuencias severas en la recaudación ya que debido a la evasión de impuestos que las mismas cometen disminuyen a gran escala los recursos fiscales disponibles para la inversión en áreas críticas como educación, salud e infraestructura además de que generan competencia informal en el mercado lo que afecta a empresas legítimas constituidas que están al día con sus obligaciones tributarias por lo que se debe implementar estrategias más eficaces para controlar la propagación de estas entidades fantasmas.

La administración tributaria ha establecido diversos procesos de control para combatir que las empresas fantasmas e inexistentes se sigan dispersando entre ellos está la validación del Registro Único de Contribuyentes (RUC), el cruce de información digital entre instituciones y la auditoría de transacciones sospechosas además de que ha fortalecido las sanciones administrativas y penales, según lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal, en la Ley de Régimen Tributario y en el Código Tributario, esto para evitar que estas prácticas fraudulentas persistan en el Ecuador.

Para finalizar los procesos de control implementados por la administración tributaria reflejan grandes avances en la lucha para suprimir la existencia de las empresas fantasmas e inexistentes, sin embargo todavía refleja que necesita mejoras; si bien han dado resultados aun hay una brecha entre la implementación de estos procesos y la erradicación definitiva de estas prácticas por lo que es fundamental intensificar las auditorías preventivas y promover que los contribuyentes se involucren activamente para mejorar la efectividad de los mismos.

## 11.- BIBLIOGRAFÍA

art. 260 Código Orgánico General del Proceso. (2021). *Código Orgánico General del Proceso*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar. (s.f.). *Vista de Las empresas fantasmas y su incidencia en la economía fiscal*. Obtenido de <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3932/5976>

Anticorrupción. (s.f.). *Empresas Facturadoras de Operaciones (SAT)*. Obtenido de [http://omawww.sat.gob.mx/Anticorrupcion/Paginas/td\\_contribuyentes.html#:~:text=Empresas%20fantasma%20Las%20empresas%20fantasma,la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20ley.](http://omawww.sat.gob.mx/Anticorrupcion/Paginas/td_contribuyentes.html#:~:text=Empresas%20fantasma%20Las%20empresas%20fantasma,la%20aplicaci%C3%B3n%20de%20la%20ley.)

- Art. 17, RLRTI. (2024). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO: file:///C:/Users/USER/Downloads/Reglamento%20LRTI-%20C3%BA%20ultima%20modificaci%C3%B3n%2023%20de%20abril%20de%202021.pdf
- Ayala, J. C. (26 de Marzo de 2004). *LA EVASION TRIBUTARIA*. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content#:~:text=En%20t%C3%A9rminos%20generales%20la%20evasi%C3%B3n,por%20parte%20de%20los%20contribuyentes>.
- Blasco y Pérez. (2012). *ENFOQUES CUANTITATIVO, CUALITATIVO y MIXTO*. Obtenido de [https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque\\_cualitativo.html](https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/enfoque_cualitativo.html)
- COIP. (2021). *Código Orgánico Penal*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Collosa. (25 de Junio de 2019). *¿Cuáles son las causas de la evasión tributaria?* Obtenido de <https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Dirección Nacional Jurídica - Departamento de Normativa del Servicio de Rentas Internas. (3 de Julio de 2023). *Código Tributario*. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/C\_DIGO%20TRIBUTARIO%20-%20CTributario%20967%20(1).pdf
- Gaggero, J. (25 de Noviembre de 2016). *Los campeones de la evasión fiscal en el mundo*. Obtenido de [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406\\_economia\\_evasion\\_fiscal\\_america\\_latina\\_mj](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj)
- García, J. (2021). *Importancia del Cumplimiento de dos deberes formales en las empresas*. Obtenido de Waivio: <https://www.waivio.com/@chucho27/importancia-del-cumplimiento-de-dos-deberes-formales-en-las-empresas#:~:text=Los%20deberes%20formales%20sirven%20de,la%20obligaci%C3%B3n%20material%20o%20de>
- La Hora. (2 de Julio de 2021). *Más de 1.000 empresas fantasma aumentan el hueco de la evasión de impuestos*. Obtenido de <https://www.lahora.com.ec/pais/mas-de-1-000-empresas-fantasmas-aumentan-el-hueco-de-la-evasion-de-impuestos/>
- Marketing. (29 de Noviembre de 2024). *Tipos de obligaciones tributarias en Ecuador*. Obtenido de Mobilvendedor Software Company: <https://mobilvendedor.com/obligaciones-tributarias-ecuador/#:~:text=Cumplir%20con%20las%20obligaciones%20tributarias%20es%20de%20vital%20importancia%20por,benefician%20directamente%20a%20la%20sociedad>.
- MENÉNDEZ MACÍAS, P. (6 de Noviembre de 2021). *INCIDENCIA DE LA EVASION TRIBUTARIA EN LAS PROVINCIAS GUAYAS Y PICHINCHA*. Obtenido de <https://cia.uagraria.edu.ec/Archivos/MENENDEZ%20MACIAS%20PATRICIA%20LISBETH.pdf>
- Oglietti, S. P. (2020). *¿Cuánto podría recaudar el impuesto a las grandes fortunas en América Latina?* Celag.org.
- Porto, J. P. (9 de Agosto de 2023). *Evasión fiscal - Qué es, definición, características y ejemplos*. Obtenido de <https://definicion.de/evasion-fiscal/>
- Primicias. (2024). *Evasión tributaria en Ecuador*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/cepal-evasion-tributo-ecuador/#:~:text=Y%20Ecuador%20no%20es%20la,del%20Presupuesto%20General%20del%20Estado>.

- Primicias. (4 de Agosto de 2024). *El SRI solo ha identificado a 51 empresas fantasma entre 2020 y 2022*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/sri-catastro-empresas-fantasma-ecuador/#:~:text=Empresas%20fantasmas&text=Seg%C3%BAn%20la%20autoridad%20tributaria%2C%20en,suma%20USD%2067%2C98%20millones>.
- RLRTI. (2024). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Depuración de Ingresos: <file:///C:/Users/USER/Downloads/Reglamento%20LRTI-%20%C3%BAltima%20modificaci%C3%B3n%202023%20de%20abril%20de%202021.pdf>
- Sánchez, R., Jiménez, N., & Urgiles, B. (24 de Diciembre de 2020). *EVASIÓN TRIBUTARIA: UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS*. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/408-article-1294-1-10-20201224.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Empresas Fantasmas SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/empresas-fantasma>
- Servicio de Rentas Internas. (s.f.). *Detalle Noticias*. Obtenido de Intersri: <https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=469>
- SILT. (2 de Noviembre de 2023). *¿Qué es una empresa fantasma?* Obtenido de <https://blog.getsilt.com/que-es-empresa-fantasma/>
- SRI. (28 de Noviembre de 2016). *Servicio de Rentas Internas - Preguntas Frecuentes*. Obtenido de [file:///C:/Users/USER/Downloads/PREGUNTAS%20FRECUEENTES%20EMPRESAS%20FANTASMAS%20PARA%20WEB%2024112016%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/PREGUNTAS%20FRECUEENTES%20EMPRESAS%20FANTASMAS%20PARA%20WEB%2024112016%20(2).pdf)
- SRI. (08 de Noviembre de 2018). *NORMAS QUE REGULAN IDENTIFICACION EMPRESAS CONSIDERADAS INEXISTENTES*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Normas%20identif%20empresas.pdf>
- SRI. (2024). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/empresas-fantasma#base>
- ULLAURI, E. A. (2017). *TRABAJO DE GRADUACIÓN. LAS EMPRESAS FANTASMAS EN EL ECUADOR Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN TRIBUTARIA*. RIOBAMBA.
- Villacis, J. F. (01 de Julio de 2019). *Evasión Tributaria*. Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-EvasionTributariaYLaRecaudacionDellImpuestoALaRenta-8930124.pdf>

## 12.- ANEXOS

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeCyF0N8RovYoNrQzQ2OZBcpNtzsw2Sr5pUKTBaVcroxOeYvw/viewform



### Encuesta de Investigación

Yo Daniela Mabel Sosa Muñoz, estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana de 8vo semestre de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, voy a realizar una investigación en base al tema: **Análisis de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador y los procesos establecidos de control por la Administración Tributaria** para la obtención de mi título. De antemano agradezco su colaboración.

**Instrucción:**  
Seleccionar la opción que crea Ud. conveniente para dar respuesta a cada una de las siguientes preguntas.

Encuesta de Investigación

Se guardaron todos los cambios en Drive

Enviar

Preguntas Respuestas 22 Configuración

22 respuestas

Vinculo a Hojas de cálculo

Se aceptan respuestas

Resumen Pregunta Individual

**Apellidos y Nombres**  
22 respuestas

- Fabrizio Negrete
- Benalcázar Mayorga Jenny Violeta
- Freddy Campos
- MUÑOZ CHISAGUANO JOSE SEBASTIAN
- Jaramillo Andrea

### SOLICITUD DE COLABORACIÓN - ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN



Est. Daniela Mabel Sosa Muñoz



Para: Rommel Fernando Peñaherrera Astudillo

Mar 10/12/2024 11:34



Importancia alta

Estimado Lic. Rommel Peñaherrera

Reciba un cordial saludo de Daniela Sosa, estudiante de la **Universidad Politécnica Salesiana** de 8vo semestre en la carrera de **Contabilidad y Auditoría**, actualmente me encuentro desarrollando un artículo académico para la obtención de mi título el cual está relacionado con las Empresas fantasmas y los controles establecidos por la Administración Tributaria y como parte de esta investigación, he elaborado una breve encuesta por lo que **solicito su colaboración en la misma.**

Su participación será completamente voluntaria y sus respuestas serán anónimas y utilizadas únicamente con fines académicos, la encuesta no le tomará más de 10 minutos y puede acceder a ella a través del siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeCyF0N8RovYoNrQzQ2OZBcpNtzsw2Sr5pUKTBaVcroxOeYvw/viewform?usp=sf\\_link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeCyF0N8RovYoNrQzQ2OZBcpNtzsw2Sr5pUKTBaVcroxOeYvw/viewform?usp=sf_link)

Encuesta de Investigación

Encuesta de Investigación

1. ¿Cómo considera la gestión de recaudación tributaria por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI)?
  - a) Excelente
  - b) Muy Bueno
  - c) Bueno
  - d) Regular
  - e) Malo
2. Dentro del campo profesional. Cree que las empresas o personas naturales cumplen con los deberes formales establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI)
  - a) Si
  - b) No
3. Considera que la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) está diseñada para fomentar el cumplimiento tributario.
  - a) Si
  - b) No
4. Considera que los sujetos pasivos, cumplen con sus obligaciones tributarias establecidas tanto en el Código Tributario como en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)
  - a) Si
  - b) No
5. En su opinión ¿Por qué causa usted cree que un contribuyente no esté al día con sus responsabilidades tributarias?
  - a) Falta de Liquidez
  - b) Desconocimiento de las normativas tributarias vigentes
  - c) Cargas Impositivas muy elevadas
  - d) Complejidad de los procesos administrativos o tecnológicos del SRI
6. Conoce usted acerca de la existencia de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.
  - a) Si
  - b) No
7. Conoce la existencia de contribuyentes tanto jurídicos como personas naturales que ofrecen la compra o venta de facturas falsas para la reducción en el pago de impuestos.
  - a) Si
  - b) No
8. En base a la Facultad Determinadora (es la que permite la verificación del cumplimiento de la declaración de los contribuyentes), aplicada por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Conoce si la empresa en la que presta servicios (contador), ha sido alguna vez notificada por esta entidad de control.
  - a) Si
  - b) No
9. Usted está al tanto de que existen controles establecidos por el Servicio de Rentas Internas para suprimir la existencia de empresas fantasmas en Ecuador
  - a) Si
  - b) No
10. ¿Cómo calificaría usted la transparencia del Servicio de Rentas Internas (SRI) en los procesos de control de las Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador?
  - a) Excelente
  - b) Muy Bueno

- c) Bueno
- d) Regular
- e) Malo

11. Cree usted que el cruce de información digital entre instituciones es eficiente para la detección de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

- a) Si
- b) No

12. Usted tiene conocimiento acerca de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

- a) Si
- b) No

13. Considera que las medidas que el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene para sancionar empresas fantasmas son efectivas para eliminar su existencia.

- a) Si
- b) No

14. Conoce usted los efectos legales de emplear facturas o transacciones simuladas con Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

- a) Si
- b) No

15. Cree que el Servicio de Rentas Internas (SRI) debe brindar más información para facilitar el reconocimiento de Empresas Fantasma e Inexistentes en el Ecuador.

- a) Si
- b) No